

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 28-2020**

Sesión Ordinaria No. 28-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con siete minutos del 14 julio 2020 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. Unidad Social Cristiana
Sra Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr Glenn Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
Licdo. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Ing. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANO
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPUBLICA
Sr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE AUSENTE C/JUSTIFICACION

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Alonso Castillo Blandino
Cecilia Eduarte Segura
Kathia Marcela Guzmán Cerdas
Guillermo Chanto Araya
Selma Alarcón Fonseca
Ana Patricia Guillén Campos AUSENTE
German Vinicio Aguilar Solano
Randall Eduardo Barquero Piedra

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Cristopher Montero Jiménez
Ana Patricia Barrantes Mora
Leonardo García Molina
Víctor A. Cubero Barrantes
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge A. Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Xinia M. Agüero Agüero	
3	Marvin A. Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	AUSENTE
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge A. Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Al. Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel A. Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena mejía Campos	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall G. Salgado Campos	
14	Sra. Anaïs Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera

VICE ALCALDESA PRIMERA

Licda. Sofía Marcela González Barquero

VICEALCALDE SEGUNDO

Licdo Luis Alonso Alfaro Luna

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda María del Rosario Muñoz González

UJIER

Sr. José Vargas Rodríguez

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda Katya Cubero Montoya

SECRETARIA DE LA ALCALDIA

Kattia Cascante Ulloa

ASESORES DE LA ALCALDIA

Licdo Andrés Hernández

DOCUMENTOS PENDIENTES SESION ORDINARIA 27-2020

CAPITULO I. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio 112-AI-06-2020 de la Auditoria Interna que dice "En atención a la emergencia sanitaria ante el "COVID-19", que actualmente vive el País, y conforme a la Directriz 073-S-MTSS SOBRE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID 19)\ la Ley para regular el Teletrabajo (Ley No. 9738) y el Decreto Ejecutivo No. 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT, solicité autorización al Concejo Municipal, del periodo anterior, para acogerme a los Lineamientos para la aplicación de Teletrabajo para el personal de la Municipalidad de Alajuela, emitidos por la Alcaldía Municipal. Lo anterior considerando que parte de las actividades que realizo son tele trabajables. Es decir, son tareas que pueden ser realizadas por medios telemáticos, por lo que no se requiere la presencia física de la persona en su oficina. La solicitud se realizó para trabajar tres días desde mi domicilio y dos en la Oficina, por el tiempo en que estemos bajo la emergencia. Dicha solicitud fue aprobada por el Concejo Municipal, del periodo anterior, en la Sesión Ordinaria N°12-2020 del 24 de marzo de 2020, artículo 07, Capítulo IV, según se indica; " **SE RESUELVE AUTORIZAR EL TELETRABAJO A LA LICDA FLOR EUGENIA GONZALEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**" **POR LO TANTO,** solicito respetuosamente a este Honorable Concejo Municipal, ratificar la aprobación de la modalidad de Teletrabajo para la suscrita, considerando que la situación sanitaria se mantiene, para los días lunes y viernes (dos días), hasta que se normalice la situación." ; " **SE RESUELVE AUTORIZAR EL TELETRABAJO A LA LICDA FLOR EUGENIA GONZALEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS PRESENTES, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio 115-AI-06-2020 de la Auditoria Interna que dice "En atención a la nota detallada en el asunto del presente documento, en que la Sra. Milena Hernández Chacón, secretaria de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), informa preventivamente sobre una serie de hechos relacionados con las actas de las sesiones de la Junta Directiva del CODEA, este Despacho se permite indicar lo siguiente: En primera instancia, cabe señalar que en materia de legalización de libros, la Ley General de Control Interno, N° 8292, en el artículo 22, inciso e), dispone que compete a las auditorías internas del Sector Público autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que, legal o reglamentariamente, deban llevar las dependencias municipales sujetas a su jurisdicción institucional, y otros libros que a criterio del Auditor Interno, sean necesarios para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

En atención a dicha norma, esta Auditoria Interna cuenta con el Reglamento para el trámite ante la Auditoría interna de la Municipalidad de Alajuela de la autorización de apertura y cierre de libros legales que deben llevar las dependencias municipales,

cuyo propósito radica en brindar el requisito de validez de las actuaciones de la Administración Activa y proporcionar una garantía razonable de la confiabilidad y oportunidad de la información que en ellos se incorpore. 1 Publicado en La Gaceta del 8 de junio del 2011. Conforme los registros sobre las aperturas y cierres de los libros de actas de las sesiones de la Junta Directiva del CODEA, este Despacho realizó un análisis del estado de estos libros, cuyo detalle se incorporó en el oficio No. 107-AI-06-2020, del 2 de junio del presente año, remitido a la Junta Directiva con copia al Concejo Municipal. Dicho oficio señaló una serie de asuntos relacionados con atrasos en la transcripción de las actas de las sesiones de Junta Directiva, entre otros temas relevantes relativos al control interno de estos libros legales. Lo anterior con el propósito de que la Junta Directiva, tome los acuerdos correspondientes para mejorar la gestión de las citadas actas. Ahora bien, con relación a lo que expone la Sra. Hernández sobre la imposibilidad de firmar las actas de la Junta Directiva del CODEA, a falta de papel membretado que es suministrado por parte de este Despacho, cabe transcribir el artículo No. 5 del Reglamento citado anteriormente; Artículo 5o—Solicitud de apertura: La Auditoría Interna suministrará a cada dependencia que requiera de la razón de apertura de un libro, el formulario denominado "Solicitud Razón de Apertura de Libros Legales", la cual deberá ser presentada junto con el libro a legalizar, conteniendo al menos, los siguientes datos: fecha de solicitud, tipo y modalidad del libro, para qué será usado, la cantidad de folios que contiene el libro, la numeración de los folios, el nombre, cargo, número de cédula, oficina y firma del funcionario responsable de la custodia y uso del libro, (el subrayado no es del original).

Con lo anterior se aclara que la dependencia municipal que requiera que este Despacho dé razón de apertura a los libros u hojas sueltas, deberá aportarlos como parte del procedimiento de apertura. Es decir, la Auditoría Interna no es la responsable de suministrarlos. Al respecto, la norma 4.4., de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), disponen:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia. (CGR, 2009). Con relación al segundo punto que expone la Sra. Hernández, sobre el atraso en la remisión de los libros de actas por la carencia de una de las firmas en algunas de las actas, cabe indicar que dichos libros no son la razón del atraso, toda vez que al encontrarse en custodia de esta Auditoría Interna por el estudio que actualmente se realiza, las solicitudes de razón de apertura para los nuevos tomos pueden realizarse, siempre y cuando la Administración del CODEA, remita las hojas correspondientes. Sobre el tercer punto que señala la Sra. Hernández, en la Dirección Administrativa del CODEA, le indicaron, además de que entregaron las actas con una sola firma, que solicitaron más papel a la Auditoría Interna, situación que como se aclaró anteriormente, no es responsabilidad de este Despacho suministrar papel para la apertura y legalización de libros. En cuanto al plazo referido por la Sra. Hernández para realizar la razón de apertura por parte de este Despacho, dicha situación se justifica en la cantidad de libros que remiten las diferentes dependencias a este Despacho, situación que invariablemente afecta los plazos de entrega. No obstante, debe quedar claro que el atraso en la apertura de los libros legales para las actas de la Junta Directiva no debe atribuirse a este Despacho, toda vez que conforme a los registros que al efecto se llevan en esta Dependencia, se observa que el acta con que finaliza el tomo 35 corresponde a la sesión ordinaria 22-2019, celebrada el 30 de setiembre del 2019, y la solicitud del

tomo 36 (siguiente), se realizó hasta el 28 de abril del presente año por parte de la Dirección Administrativa del Comité, lo que evidencia un posible atraso en la transcripción de las actas de aproximadamente 8 meses, razón por la cual la Sra. Hernández a la fecha de oficio de referencia, no ha podido firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva. Por último, se considera relevante reiterar que este Despacho no cuenta con la responsabilidad de suministrar papel a las dependencias que requieran legalizar libros u hojas sueltas, sino de su legalización mediante razón de apertura y cierre. Con el presente documento se aclara el oficio No. CODEA-JD-180-2020, remitido al Concejo Municipal, además de reiterar la anuencia de este Despacho en colaborar con el fortalecimiento del control interno en los libros legales del CODEA, desde las competencias que asisten el ejercicio de las auditorías internas." **SE RESUELVE TRASLADAR AL ORGANO DIRECTOR NOMBRADO POR TAL EFECTO. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS PRESENTES. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO TERCERO: Correo que suscribe SETENA, dice "La información contenida en el presente mensaje es para uso exclusivo de la persona a la cual se hace mención. Cualquier uso por parte de terceros podrá ser sancionado según lo establecido en la legislación vigente. El documento original está a disposición del interesado en la dirección web <http://www.setena.go.cr/docs/>. donde deberá ser confrontado (verificado) por el interesado, mismo, copia impresa del mismo queda en el respectivo expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. Cualquier imposibilidad con la entrega final a la cuenta de correo señalada por el administrado, será responsabilidad de la parte, según lo establecido en la Ley de Notificaciones Judiciales (Artículo 41). Así mismo, de conformidad con el artículo 34 de La Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 (publicada en La Gaceta No.20 de 29 de enero del 2009) el documento, que, se emite por correo electrónico o fax tiene la validez y la eficacia de los documentos físicos originales. Asociado a lo anterior, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos No. 8454 (publicada en La Gaceta 197 del 13 de octubre del 2005), establece en el artículo 9 que los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito y acorde con los artículos 3 y 4 cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático, se tendrá por jurídicamente equivalente a los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos y reconoce a los documentos electrónicos la fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos. La cuenta de correo utilizada para remitir esta notificación es de uso exclusivo para este fin, por lo que la misma no está habilitada para la recepción de mensajes." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS PRESENTES.**

ARTICULO CUARTO: Tramite 410, Junta Administrativa del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela, "INFORME DE LABORES-2019" de la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela, con el propósito de mantenerlos informados, sobre la labor que realiza esta Junta en nuestra comunidad de Alajuela, en materia exequial. Dicho documento fue aprobado por esta Junta Administradora, en la Sesión Ordinaria JACA-06-2019, celebrada el pasado 14 de junio de 2020." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS PRESENTES.**

ARTICULO QUINTO: Oficio -AEIGPMOSUPA-072-2020 Sr. Luis Oreamuno Rojas, que "por medio de este acusó quero solicitarles al señor presidente principalmente

se prosiga con la Comisión Especial del Mercado de Alajuela ya que nuevamente se están invirtiendo muchos millones de colones en este mercado por lo cual les solicitamos se nombre los representantes de dicha comisión además solicitamos copia del informe de labores de la comisión especial del Mercado de Alajuela del Consejo Municipal anterior esto bajo el fundamento de los numerales constitucionales 27,30,33. **“ SE RESUELVE SE TRASLADA A LA ADMINISTRACION POR COMPETENCIA. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS DIEZ REGIDORES PRESENTES.**

ARTICULO SEXTO: Tramite 411. Solicitud de Rafael Ángel Pérez Dermis, permiso venta de frutas Barrio San José.“El motivo por el cual me dirijo a ustedes es con el fin de solicitar un permiso temporal para vender frutas en la calle propiamente en el barrio San José de la Iglesia Católica 100 oeste carretera al 200 av, propiamente frente a la esquina del pollo, cruzando la calle, donde antes estaba el BCR 50 oeste. Me quedaría muy bien ya que vivo en este barrio desde ya 13 años. Solicito dicho permiso ya que durante 10 años me han otorgado un permiso para vender globos con helio y figuras de inflar en el Parque Central. Ya que desde que comenzó la pandemia los parques se han mantenido cerrados y en lo cual me e visto afectado en materia económica; razón por la cual solicito dicho permiso para seguir haciendo frente a mis compromisos y a los gastos de la casa y familia. Adjunto copia de permiso otorgado hace unos meses para trabajar en el parque. De antemano agradezco que mi petición sea tomada en cuenta para así hacerle frente a mi situación. Nota el próximo 19 de octubre cumpliré 65 años. ” **SE RESUELVE TRASLADA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS PRESENTES.**

ARTICULO SETIMO: TRÁMITE 427, Oficio MA-SCO-24-2020 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2020 celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del día miércoles 17 de junio del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los Integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora (en sustitución del Lic. Leslye Rubén Bojorges León), Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sra. María Isabel Brenes Ugalde y el Ing. Cristopher Montero Jiménez. Y el Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, asesor de la comisión y los síndicos: Lic. Luis Emilio Hernández León, Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sr. Marvin Mora Bolaños, Sra. Xinia Rojas Carvajal y la Sra. Sonia Padilla Salas. Funcionarios municipales: Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo y la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 03-2020 del día miércoles 17 de junio del 2020. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-853-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-1625-2020 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-ACC-2956-2020 de la Actividad de Control Constructivo, referente al permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal-Vertical Residencial-Comercial Hacienda Carbonal, bajo el Contrato OC-826117 (Obras de infraestructura y viviendas) y OC 827169 (PTAR), correspondiente a la construcción de 99 fincas filiales. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-1625-2020 de la Alcaldía Municipal que dice ": remito proyecto Condominio Horizontal -Vertical Residencial Comercial Hacienda Carbonal, conforme a lo dispuesto en el oficio MA-ACC-2956-2020, se adjunta CD. Oficio MA-ACC-2956-

2020: Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal-Vertical Residencial-Comercial Hacienda Carbonal, bajo el Contrato OC-826117 (Obras de infraestructura y viviendas) y OC 827169 (PTAR), correspondiente a la construcción de 99 fincas filiales. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N°826117 y N° 827169 (punto n° 1.0, 1.1 y 1.2) Personería jurídica de la sociedad propietaria del inmueble (PRO IN MSA S.A. 3-101-734344) y copia de cédula de Identidad del representante legal; señor Juan Manuel González Zamora cédula N° 4-0092-0565 (punto N° 2.0 y 2.1). Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 335615-000, plano catastrado N° A-1070001-2006, ubicado en el distrito N° 06, San Isidro, específicamente 250 metros este de la Escuela de Carbonal (punto N° 3.0). Oficios N°MA-SAAM-351-2017 y MA-SASM-74-2019, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal (punto N° 4.0) Se otorgó uso de suelo para CONDOMINIO mediante resolución N° MA-ACC-08112-2018, con fecha del 10 de setiembre del 2018, donde se Indica; SUB-ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES: mayores de 200 m2 y 10m de frente, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA 60% y Uso de Suelo para la construcción de la PTAR, mediante resolución n° MA-ACC-06766-2019. (punto N° 5.0 y 5.1). Aporta alineamiento por parte del INVU, con respecto a la Quebrada Carbonal, alineamiento número 46530 (punto 6.0). Aporta constancia del ICE donde indica que no existe el paso de líneas de transmisión, (punto 7.0 y 7.1). Aporta alineamiento del MOPT, mediante oficio N°DVOP-DI-DV-PV-S-2018- 2144 (punto 8.0). Aporta oficio N°MA-ACC-06649-2019, donde se Indica la vigencia del alineamiento municipal MA-ACC-LA-0100-2013. Copla del plano catastrado visado N° A-1070001-2006. (punto N° 10.0). Aporta Visto bueno de desfogue pluvial según oficio MA-AAP-231-2018 y renovación de desfogue según oficio N° MA-AAP-0718-2019, al igual que los planos sellados (puntos N° 11.1, 11.2 y 11, 3). Aporta V°B° de accesos por parte del Subproceso de Planificación Urbana, según oficio MA-SPU-092-2020 (punto N°12.0). Aporta disponibilidad del servicio eléctrico, según oficio N° 1300-264-2020 del Instituto Costarricense de Electricidad, (punto 13.0). Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N°1562-2018-SETENA (punto N° 14.0). Aporta V°B° de Ubicación de la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), por parte del Ministerio de Salud, mediante oficio N°CN-ARS-AI-610-2018. 16. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU, de las obras de infraestructura, viviendas y PTAR (punto N° 16.0 y 16.1). POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal-Vertical Residencial Comercial Hacienda Carbonal", en la finca 2-335615-000" correspondiente a la Construcción de 99 Fincas Filiales y planta de tratamiento de aguas residuales. Se remite oficio con un total de 03 folios, incluye un CD con la información y planos constructivos en digital". NOTIFICACIÓN: SR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL, TELÉFONO: 2239-78-12/CORREO ELECTRÓNICO: abc.comusa@yahoo.com; POR TANTO: Esta comisión acuerda: Debido a que el plazo para resolver el oficio MA-SCM-853-2020 en esta comisión vence el día 29 de julio del 2020 y que mediante el oficio MA-SCO-23-2020 a solicitud del Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, se devuelve a la Actividad

de Control Constructivo para que proceda a emitir criterio técnico al respecto. En un plazo de 22 días hábiles. Se solicita al Honorable Concejo Municipal ampliar el plazo por un mes a partir del día 29 de julio del 2020. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN), LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES. DEFINITIVAMENTE APROBADO. **SE RESUELVE AMPLIAR EL PLAZO POR UN MES PARA QUE PUEDAN DAR CRITERIO TÉCNICO. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS PRESENTES. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-2700-2020, suscribe Licdo Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, dice ““Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SASM-288-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, donde solicita la recepción de la Red Interna del Acueducto del Condominio Horizontal Residencial “Hacienda Carbonal” y a la vez, se autorice la firma de la Escritura pública de donación. Se adjunta expediente original que consta de 290 folios y 131 folios.” **OFICIO MA-SASM-288-2020**, de la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP “Mediante el artículo No. 3, Capítulo V, de la Sesión ordinaria 32-10, del 10 de agosto del 2010, el Concejo Municipal aprobó la disponibilidad para abastecer un proyecto que requería 65servicios de agua potable para construir el condominio Horizontal Residencial “Hacienda Carbonal”, ubicado en el distrito de San Isidro. Mediante el Residencial “Hacienda Carbonal”, ubicado en el distrito de San Isidro. Mediante el Artículo No. 7, capítulo III, de la Sesión Ordinaria No. 21-2018, del 22 de mayo del 2018, el Concejo Municipal aprobó disponibilidad de agua potable para 37 servicios más en la construcción del condominio “Hacienda Carbonal”, para un total de65pajas de agua. Para tal efecto, se suscribieron dos convenios, uno se firmó el 25 de noviembre del 2010, para realizar mejoras en la infraestructura del acueducto de Alajuela y las obras fueron ejecutadas y recibidas y satisfactoriamente, según el acta de recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alán, de fecha 28 de noviembre del 2019. En este momento, mediante el trámite 12334-2020, el señor Juan Manuel González Zamora, representante Legal de Condominio Horizontal Residencial “Hacienda CARbonal”, está solicitando a este adeendencia que sea el Acueducto Municipal, quien opere y administre el servicio de agua potable de dicho condominio; para lo cual, la Municipalidad de Alajuela debe recibir la red interna del acueducto. Por lo tanto, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice la recepción de la red interna de acueducto del Condomino Horizontal Residencial “Hacienda Carbonal”, y a la vez se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación. Para que sea el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas filiales del condominio. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que conste de 200 folios y 132 folios; incluyendo este oficio. (se deja constancia que en el acto, no se recibe el expediente).

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS PRESENTES. DEFINITIVAMENTE.

CAPITULO II INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Borloz Molina, avalad por MSc. Alonso Castillo Blandino **CONSIDERANDO QUE:** Que en Fraijanes de Sabanilla está ubicada el área pública destinada a plaza de deportes y zona comunal, la cual se localiza al costado sur de la Escuela. Que dicho terreno, descrito en el plano catastrado N° 2-1684209-2013, ha estado desde hace más de 30 años en posesión y uso de la Municipalidad bajo administración delegada en la Asociación de la Asociación de Desarrollo Integral de Fraijanes, todo en condición de bien de dominio público con un destino como complejo deportivo y comunal de Fraijanes.

Que dado el carácter público y demanial del inmueble, en el mismo se han ejecutado a través de los años algunos proyectos para su mejora. Que a la fecha en dicha área pública se encuentra en ejecución el Proyecto de Desarrollo Local 851 PRODELO-T-D-07-Mejoras Plaza de Deportes de Fraijanes. Que dicho proyecto incluye la reparación de un muro localizado al costado norte del terreno, el cual contiene una pintura tipo mural, ante lo cual se estima necesario que se autorice por parte del Concejo Municipal su intervención con las implicaciones respectivas, dado que es necesario modificarse la condición física actual, todo para preservar su estabilidad y condición estructural y mejorarlo también estéticamente. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Autorizar, en el marco de la ejecución del Proyecto de Desarrollo Local 851 PRODELO-T-D-07-Mejoras Plaza de Deportes de Fraijanes, la reparación y modificación de condiciones física y presentación del muro ubicado en el costado norte de la plaza, el cual contiene una pintura tipo mural. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE 10 VOTOS DE LOS PRESENTES, DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrito por Lic. Leslye Bojorges león **CONSIDERANDO QUE: PRIMERO:** Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) mediante acuerdo de su Junta Directiva, aprobado en la sesión N° 6411 del 24 de octubre del 2019, promulgó el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, el cual afecta directamente las competencias municipales en materia de gestión territorial, así como la regulación y planificación urbana. **SEGUNDO:** Que una vez aprobado dicho reglamento, y a partir de múltiples cuestionamientos por parte de municipalidades del país, y particularmente por el consistente análisis y cuestionamiento del Colegio de Ingenieros Topógrafos (CIT), se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia de dicho reglamento siendo que finalmente, a partir del transitorio 4 del mismo, adquiriría rigor a partir del próximo 13 de junio del 2020. **TERCERO:** Que muchas municipalidades del país, así como sus entidades corporativas como son la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Intendentes e Intendentas, han reclamado la participación activa del régimen municipal para modificar el reglamento de marras por cuanto, además de resultar inconsulto, atenían contra la autonomía municipal. Así ha quedado evidenciado, por ejemplo, en la reunión celebrada el pasado 17 de febrero en la sede de la UNGL con participación del Colegio de Ingenieros Topógrafos.

CUARTO: Que se ha conformado una mesa de diálogo y negociación con la participación de la UNGL, ANAI, INVU, Colegio de Ingenieros Topógrafos, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Ministerio de Vivienda, Colegio de Arquitectos, Cámara Costarricense de la Construcción, INVU y otras instituciones y organizaciones que está discutiendo mejoras al Reglamento de cita. **QUINTO:** Que hasta tanto no se consensuen los acuerdos sobre las reformas al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, debe prorrogarse la entrada en vigencia del mismo, señalada para

el próximo 13 de junio del 2020. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Reiterar la total oposición de la Municipalidad de Alajuela al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, promulgado por el INVU, por constituir una seria afrenta al régimen municipal y su autonomía dispuesta constitucionalmente, así como por haberse promulgado sin la participación activa de las municipalidades del país que son las autoridades territorialmente competentes en todo el ámbito de La República. Demandar de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo que se acuerde modificar el Transitorio 4 del referido cuerpo normativo prorrogando su entrada en vigencia, actualmente señalada para el 13 de junio del 2020, de manera tal manera que permita la finalización de las deliberaciones y acuerdos de la mesa de diálogo y negociación que se ha constituido con la participación de los sectores involucrados en la materia. 3-Comunicar este acuerdo al Ing. Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del INVU, así como a las Municipalidades del país exhortándolas a pronunciarse sobre este tema particular que afectaría a los ciudadanos de los cantones que no cuentan con plan regulador, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldes Municipales e Intendentes e Intendentas del País. Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme. " **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE 10 VOTOS DE LOS PRESENTES, DEFINITIVAMENTE.**

CAPITULO III APROBACIÓN ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Se deja pendiente la aprobación del acta Ordinaria 27-2020, para la próxima sesión.

CAPITULO NO. IV. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa Escuela Guadalajara Pueblo Nuevo Alajuela.

Nombre	Nro cédula
María de los Ángeles Pizarro Bustos	501500478
Mercedes Villalobos Arrieta	202590737
Rigoberto Villegas Loría	203870793
Yanory Gda Benavides Sánchez	204680298
Marlene García Araya	203730101

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS MIEMBROS PRESENTES, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme el precepto Constitucional se procede a la juramentación de los siguientes miembros de la Junta Educativa Escuela Guadalajara y Asesor de Comisión Especial Plan Regulador.

NOMBRE	Nro Cédula
Ethel Rojas Calderón	204070318
MIEMBROS DE JUNTA:	
Mercedes Villalobos Arrieta	202590737
María de los Ángeles Pizarro Bustos	501500478
Yanory Gda Benavides Sánchez	204680298
Marlene García Araya	203730101

CAPITULO V. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Mediante alteración, se recibe al Ing. Jorge Cubero, Coordinador del Proceso de Informática.

Se les entregó una encuesta que viene a hacer el paso No. para ver la factibilidad de sesionar de manera remota. Una vez que tengamos que todos ustedes tienen esa capacidad podríamos condicionar otros factores, la parte técnica está bastante bien, realmente las herramientas que tenemos informáticas nos van a permitir lograr hacer estas sesiones virtuales. Hay ciertos principios que tenemos que cumplir que la misma normativa nos dice, como sería el principio mutuo, de colegialidad, de libración, todo eso tiene que cumplirse, además de que sea pública, la sesión entre otras cosas. La herramienta que se pretende utilizar es la que utilizamos nosotros, a nivel de teletrabajo en la institución, que es time es Microsoft, permite hasta doscientos cincuenta asistentes, a una reunión virtual, por lo que no vamos a tener mayor problema. También dentro de hablar de cosas básicas permite, que se comparta una pantalla principal para poder estar analizando documentos, se pueden subir archivos en ese mismo momento, hay formas para que se pueda votar, hay una opción de levantar la mano, entonces son cuestiones que se podrían utilizar sin ningún problema, nada más es una cuestión de orden. La herramienta es la más completa de hecho es la mejor que existen actualmente, entonces por esa parte, no va a hacer el problema en este caso, lo que sí requerimos es esta primera etapa, que puedan llenar ese documento, yo ahorita voy a estar por aquí cualquiera que necesite ayuda nada más levanta la mano y yo puedo llegar ahí un momento. La idea es tener la información lo antes posible, ojalá hoy con el fin de que este tema avance, un poquito, creo que así rápidamente técnicamente, sí estamos facultados para hacerlo, nada más requerimos de esta información.

Mae Germán Vinicio Aguilar Solano

Qué posibilidad habría que ustedes pudieran mandármelo por correo electrónico, yo me comprometo a devolvérselo, hay algunas cosas que están aquí que me interesan precisarlas, la información me la están pidiendo en estos momentos y no lo tengo toda, tengo que ser claro en eso, quiero ver si tengo la posibilidad de que me lo mandaran a mi correo, yo con gusto se lo devuelvo en el plazo mínimo requerido, nada más es para corroborar alguna información y suministrarle a la Administración un dato fiable.

Licdo Leslye Bojorges León, Presidente

Don Jorge Cubero tengo aquí un documento que me entregó la señora Secretaria es el OFICIO MA-SCM-1239 -2020, tal vez leo el por tanto para regalarme copia a usted, que usted se lo pueda llevar. Le está reglando copia, bueno si usted se reúne con doña Rosario para ver el tema porque dice que no tiene la plataforma a nivel de Secretaria del Concejo Municipal, para poder realizar las sesiones virtuales, que ella no podría dar fe pública, que es necesario que ella de fe pública de esto. ¿Cómo se hace en este caso señor Alcalde?

Licdo Humberto Soto Herrera, Alcalde

Me parece pertinente y se lo indiqué a doña Rosario, que en el llenado de su encuesta adjunte este documento, para que la parte técnica en efecto se reúna con ella y busquemos los mecanismos para que ella pueda sesionar y hacer las actas de manera

virtual y técnica, valorando una serie de aspectos técnicos porque no he leído todo el documento, de doña Rosario. El IFAM emitió un protocolo de sesiones virtuales, creo que no se si todos lo tienen y emitió una serie de directrices, como ven se les está dando una serie de instrumentos, herramientas nada más los acomodo. Hoy la encuesta, es el primer paso como don Jorge lo dice para tener diagnóstico de este Concejo Municipal, a partir de ahí tomar las acciones correspondientes. De ahí la importancia de que el cien por ciento de este Concejo, entregue la encuesta vía correo, vía electrónica o físico aprovechando la presencia el día de hoy, de don Jorge para que cualquier duda que tengan él es el técnico, el jefe del área, se la clarifiquen y puedan llenar el documento y ojalá la gran mayoría entregarlo hoy y los que no mañana para que no retrasen a la administración, en el análisis técnico y en la toma de decisión en ese sentido, a efecto de colaborar en este honorable Concejo Municipal.

Por alteración, con una votación de diez votos de los presentes, se altera el orden del día y se conoce el documento que presenta la Licda María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo Municipal, dice: "OFICIO MA-SCM-1239 -2020, 14 Julio 2020: Señores Concejo Municipal, A sus manos. "La suscrita, Funcionaria dependiendo del Cuerpo Colegiado, con sumo respeto me dirijo a ustedes, para exponerles mi preocupación con respecto a las SESIONES VIRTUALES que algunos Concejales quieren que se lleve a cabo en aplicación de la Ley 9842 en la cual se adiciona el artículo 37 de Código Municipal Ley 7794, expongo: Producto de la Emergencia que enfrentamos alertados por la Organización Mundial de la Salud, con respecto al coronavirus y al Decreto Ejecutivo Nro 42227-MP-S 16 de marzo 2020 mediante el cual se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocado por la enfermedad Covid-19, presento mi argumentación como Fedataria Pública Administrativa Municipal. Para que una sesión virtual sea válida debe existir una plena compatibilidad entre los sistemas empleados por el emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado. Para que la participación de los miembros del Concejo por medios tecnológicos sea válida deberá:

a.- Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.

b.- Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión, en cualquier otro tipo actividad pública o privada.

c- El pago de la dieta se justificaría únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión y se mantiene en ella, y si, además, se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y votación.

d.- Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas integrantes del Concejo, propietarios y suplentes. **De no ser posible esto,** deberá optarse por el traslado físico del recinto, previsto en el segundo párrafo del artículo 37 Bis del código municipal.

f.- El Proceso de Servicios Informáticos TI asignara orden de servicio, la cual establecerá los lineamientos y requisitos técnicos de conectividad, procederá con la puesta en marcha de los accesos para el uso de la **plataforma tecnológica** que permitirá las sesiones virtuales mediante videoconferencia

g.- Es responsabilidad de cada regidor mantener un servicio de conectividad, para que pueda votar en los asuntos que se someten a su consideración; debiendo votar afirmativa o negativamente, atendiendo el procedimiento de la plataforma virtual la cual será dirigida por el Presidente Municipal y de Fiscalización de la suscrita

Secretaria. Si en algún momento abandonara las sesiones sin permiso del Presidente o sobrepase el tiempo dado, perderá la dieta, así establecido en el Código Municipal y en el Reglamento de Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo.

h.-La TI (Proceso de Servicios informativos), asignará al Concejo, al Presidente y a la Secretaria Municipal y Secretaria de Comisiones, única licencia de uso que le permitirá poder utilizar su aplicación de las sesiones virtuales, con las siguientes características;

1.- 52 miembros del Concejo (Regidores Propietarios, Suplentes, Síndicos Propietarios y Suplentes) incluyendo a la Secretaria Municipal y Secretaria de Comisiones, al Alcalde, Vicealcaldes, Asesor del Concejo.

2.- Emisiones directas y grabaciones.

3.- La red debe tener un ancho de banda suficiente para permitir todas las video llamadas de alta definición que se celebren simultáneamente en un momento determinado,

4.- Asimismo, además de capacidad adicional para cubrir otras necesidades, como las emisiones en directo. Si el ancho de banda es insuficiente, se reduce la calidad de vídeo para adaptarse a las restricciones de la red.

5.- Tener un REGLAMENTO DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONCEJO PARA EFECTUAR LAS SESIONES VIRTUALES del Concejo y de las Reuniones de Comisiones y debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **POR TANTO** Como gestionante si la suscrita y mi colaboradora de Comisiones, no tenemos este tipo de plataforma para que se realicen las labores conforme de hecho y a derecho las sesiones municipales y a las reuniones de comisiones virtuales, no nos responsabilizaremos, si no se puede elaborar el acta y principalmente dar fe de lo acordado y de la asistencia de los Regidores Propietarios, Suplentes, Síndicos Propietarios y Suplentes.” **SE RESUELVE DARLO POR RECIBIDO OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Msc Christopher Montero Jiménez, Regidor Suplente

Primero que nada agradecerle a don Jorge, siempre muy valiosa su presencia y la aclaración, lo mío son dos interrogantes, o una recomendación a nivel de transmisión al público, por lo general ya se lo manifesté a don Jorge en forma personal, porque a mí me da ese temorcillo cuando se establezca el protocolo y demás para que lo tomen en cuenta, que no se le permita el acceso a las personas, donde nosotros estamos reunidos sino que se considere, extremidad, usar un medio estrin para la transmisión, eso para no tener problemas, ya en otras organizaciones, ha pasado que se meten algunos inescrupulosos a hacer diabluras. Y la plataforma lo permite. De igual forma la segunda acotación, que quería hacer en el documento que algunos andamos, que es la resolución del IFAM, de la UNGL, también ellos ofrecen las licencias que ellos la suministran o algo así, creo que deberíamos de gestionarla siempre es bueno tener un bacap yo confío un cien por ciento en la plataforma Time, la uso a nivel laboral pero uno nunca sabe un inconveniente que tengamos un detallito que le encontremos sería bueno que tramitemos las dos licencias a nivel municipal y no tener ningún inconveniente.

Anais Paniagua Sánchez, Síndica Distrito San Miguel

Por lo menos, yo no estoy de acuerdo con eso, no tengo INTERNET, ni en mi comunidad, ni yo tengo las posibilidades, de tener computadora ni nada de eso. Al menos yo no estoy de acuerdo.

Licdo Leslye Bojorges León, Presidente

Básicamente, para todos los que nos ven, básicamente nuestra Síndica, de San Miguel lo que ha dicho es que no está de acuerdo yo quisiera que no solo en el uso de la palabra, lo digan, sino que lo llenen en la encuesta. Porque lo que estamos haciendo es tratar con los datos que nos revele la encuesta, poder tomar decisiones doña Anais, entonces hágalo saber en la encuesta que usted no está de acuerdo, que usted no quiere que se hagan sesiones virtuales, para ver qué decisiones vamos a tomar. Estas son decisiones complejas estamos viviendo tiempos que nunca habíamos vivido, según me comentan que Costa Rica vivió algo parecido fue en 1910, estamos hablando 110 años en que no se veía una pandemia, como esta estamos viviendo tiempos de cambio. Hágalo saber en la encuesta para que don Jorge Cubero y todos aquí podemos saber qué decisiones vamos a tomar.

Don Jorge, muchísimas gracias por su presencia, por su profesionalismo y por su trabajo en la Municipalidad de Alajuela, que Dios te bendiga.

Licdo Humberto Soto Herrera, Alcalde

Es necesario que todos llenen la encuesta, en el caso específico de Anais es que donde vive no hay internet, pero recuerden que ese documento respalda las decisiones de este Concejo y las decisiones de la Administración, es un documento que da fe pública, lo que ustedes están diciendo ahí. Hoy la administración hace la encuesta para tener un diagnóstico claro y tomar decisiones como bien lo indica el señor Presidente.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2666-2020 firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal dice "les remito el oficio N° MA-PHM-075-2020 del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el cual se remite la Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Alajuela ajustada a junio de 2020. Adjunto anexos para mejor resolver. Cabe destacar que este informe deberá ser aprobado por el Concejo Municipal a más tardar el día martes 14 de julio de 2020, ya que debe ser remitida a la Contraloría General de la República el día 21 de julio de 2020 con el respectivo acuerdo y mediante digitación en el SIPP. **Oficio N° MA-PHM-075-2020.** Se adjunta la liquidación presupuestaria ajustada a junio del 2020, posterior al vencimiento de los "compromisos presupuestarios" los cuales según el oficio DFOE-SM-1646; la cual debe ser aprobada por el Concejo Municipal. Esta modifica la liquidación presentada y aprobada por el Concejo Municipal al 31 de diciembre del 2019. Esta liquidación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal y remitida mediante el SIPP a la Contraloría General antes del 21 de julio del año en curso

ANEXO No 1
Municipalidad de Alajuela
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019
En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	58.122.240.332,07	62.496.250.351,60
Menos:		
EGRESOS	58.122.240.332,07	30.746.192.530,60
SALDO TOTAL		31.750.057.821,00
Más:	167.397.893,64	
Notas de crédito sin contabilizar 2019	167.397.893,64	
Menos:	3.876.398,24	
Notas de débito sin registrar 2019	3.876.398,24	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		31.913.579.316,40

Menos: Saldos con destino específico	21.829.610.799,77
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT	10.083.968.516,63
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	21.829.610.799,77
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	116.242,39
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	52.723.837,32
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	43.590,90
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	895.746.124,41
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	17.564.830,93
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	6.036.859.697,87
Plan de lotificación	8.479.135,17
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	225.733.648,44
Comité Cantonal de Deportes	76.999.800,14
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	905.567,08
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	5.705.072,58
Funcionamiento del centro de Quido	7.969.388,53
Concejop nacional de la Persona Joven	2.733.587,91
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	-
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	2.724.144.320,67
Impuesto a personas que entran y salen del país Ley N° 7866	438.374.382,11
Fondo Aseo de Vías	156.711.460,63
Fondo recolección de basura	2.879.858.045,50
Fondo Acueducto	5.372.420.960,14
Fondo de parques y obras de ornato	501.512.661,14
Fondo servicio de mercado	259.155.488,05
Fondo alcantarillado sanitario	647.664.861,86
Fondo alcantarillado pluvial	857.725.654,58
Saldo de partidas específicas	248.057.169,49
Saldo transferencias Anexo-5 transferencias	74.992.989,49
Préstamo N° 2-14-30976283 del Banco Nacional de Costa Rica para Pluviales del Oeste	7.427.034,22
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9078-2013	546.383,36
Notas de crédito sin registrar 2018	115.343.809,60
Notas de crédito sin registrar 2019	167.397.893,64
aporte de cooperación Alemana	40.920.214,66
MAG	4.226.946,87
ICODER	1.550.000,10
Humberto Soto Herrera	
Nombre del Alcalde Municipal	Firma del Alcalde
Lic Ana María Alvarado Garita	
Nombre funcionario responsable	Firma
proceso de liquidación presupuestaria	

09.07.20

Fecha

FORMULARIO N° 1 MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS Y DETERMINACIÓN DEL SUPERÁVIT DE COMPROMISOS TOTAL	
Resumen General	
Compromisos al 31-12-2019	14.570.693.515,27
menos	
Compromisos pagados al 30-06-2019	6.747.474.585,94
Igual:	6.747.474.585,94
Superávit de compromisos	7.823.218.929,33

Superávit Libre	-
Superávit Específico	-
SUPERÁVIT TOTAL	
Superávit al 31-12-2019	24.090.360.387,07
Más	
Superávit de compromisos	7.823.218.929,33
Ajustes al 30/06/2019	-
Igual:	7.823.218.929,33
Superávit Total	31.913.579.316,40
Superávit Libre	10.083.968.516,63
Superávit Específico	21.829.610.799,77
	31.913.579.316,40

FORMULARIO Nro.2 MUNICIPALIDAD DE INFORME DE COMPROMISOS AL 30-06-2020 RESUMEN				
PARTIDA	COMPROMISOS	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2015	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES
Servicios	5.085.856.487,24	2.879.094.065,15	671.079.313,31	1.535.683.108,78
Materiales y Suministros	765.338.193,06	323.336.131,65	233.293.533,30	208.708.528,11
Bienes Duraderos	8.719.498.834,97	3.545.044.389,14	1.609.360.994,27	3.565.093.451,56
	14.570.693.515,27	6.747.474.585,94	2.513.733.840,88	5.309.485.088,45
Lic. Ana María Alvarado Garita				
Nombre del funcionario responsable de su elaboración		Firma		
Encargado de Presupuesto		Fecha		
Cargo que ocupa en la organización				

FORMULARIO Nro.3 MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA INFORME DE COMPROMISOS AL 30-06-2020					
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL					
PARTIDA	COMPROMISOS	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2019	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES	DOCUMENTO DE RESPALDO
Servicios	395.005.146,59	195.259.528,16	82.251.099,47	117.494.518,96	
Materiales y Suministros	8.237.481,10	1.787.867,00	3.403.595,00	3.046.019,10	
Bienes Duraderos	220.312.304,01	203.811.949,93	12.859.787,98	3.640.566,10	
	623.554.931,70	400.859.345,09	98.514.482,45	124.181.104,16	
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS					
PARTIDA	COMPROMISOS	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2019	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES	DOCUMENTO DE RESPALDO
Servicios	3.539.118.307,25	2.301.227.072,71	467.619.042,39	770.272.192,15	
Materiales y Suministros	240.187.075,97	83.494.243,62	84.020.314,04	72.672.518,31	

Bienes Duraderos	635.633.617,58	364.412.834,97	90.733.832,43	180.486.950,18	
	4.414.939.000,80	2.749.134.151,30	642.373.188,86	1.023.431.660,64	
PROGRAMA III: INVERSIONES					
PARTIDA	COMPROMISOS	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2019	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES	DOCUMENTO DE RESPALDO
Servicios	1.135.877.742,13	382.607.464,28	121.209.171,45	632.061.106,40	
Materiales y Suministros	516.913.635,99	238.054.021,03	145.869.624,26	132.989.990,70	
Bienes Duraderos	7.686.303.312,42	2.976.819.604,24	1.505.767.373,86	3.203.716.334,32	
	9.339.094.690,54	3.597.481.089,55	1.772.846.169,57	3.968.767.431,42	
PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS					
PARTIDA	COMPROMISOS	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2019	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES	DOCUMENTO DE RESPALDO
Servicios	15.855.291,27	0,00	0,00	15.855.291,27	
Materiales y Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	177.249.600,96	0,00	0,00	177.249.600,96	
	193.104.892,23	0,00	0,00	193.104.892,23	
	14.570.693.515,27	6.747.474.585,94	2.513.733.840,88	5.309.485.088,45	
Lic. Ana María Alvarado Garita					
Nombre del funcionario responsable de su elaboración			Firma		
Encargado de Presupuesto					
Cargo que ocupa en la organización			Fecha		
Se realiza un ajuste en el monto de compromisos de Materiales y Suministros ya que la orden de compra 2779 por €2,300,000,00 se había sumado en el programa II y Correspondía al Programa III					

FORMULARIO Nro. 4					
MUNICIPALIDAD DE					
INFORME DE COMPROMISOS					
AL 30-06-2019					
RESUMEN					
PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	10.795.174.541,42	9.466.594.307,97	0,00	9.466.594.307,97	1.328.580.233,45
Servicios	16.083.020.832,23	5.869.782.550,93	2.879.094.065,15	8.748.876.616,08	7.334.144.216,15
Materiales y Suministros	2.213.778.531,75	457.991.414,19	323.336.131,65	781.327.545,84	1.432.450.985,91
Intereses y Comisiones	405.969.382,55	301.003.754,82	0,00	301.003.754,82	104.965.627,73
Bienes Duraderos	22.344.773.170,05	3.686.492.356,65	3.545.044.389,14	7.231.536.745,79	15.113.236.424,26
Transferencias Corrientes	4.362.867.109,80	3.115.316.834,49	0,00	3.115.316.834,49	1.247.550.275,31
Transferencias de Capital	1.406.196.065,16	745.459.722,70	0,00	745.459.722,70	660.736.342,46
Amortización	431.240.763,78	356.077.002,91	0,00	356.077.002,91	75.163.760,87
Cuentas Especiales	79.219.935,53	0,00	0,00	0,00	79.219.935,53
TOTALES	58.122.240.332,27	23.998.717.944,66	6.747.474.585,94	30.746.192.530,60	27.376.047.801,67
Lic. Ana María Alvarado Garita					
Nombre del funcionario responsable de su elaboración			Firma		
Encargada de Presupuesto			31.01.17		
Cargo que ocupa en la organización			Fecha		

FORMULARIO Nro. 5

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

INFORME DE COMPROMISOS

AL 30-06-2020

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	5.040.496.571,96	4.730.450.057,99		4.730.450.057,99	310.046.513,97
Servicios	1.993.578.687,17	1.029.963.264,27	195.259.528,16	1.225.222.792,43	768.355.894,74
Materiales y Suministros	110.870.062,98	37.472.653,78	1.787.867,00	39.260.520,78	71.609.542,20
Intereses y Comisiones				0,00	0,00
Activos Financieros				0,00	0,00
Bienes Duraderos	441.859.094,48	45.669.391,29	203.811.949,93	249.481.341,22	192.377.753,26
Transferencias Corrientes	3.871.228.083,34	2.826.418.522,31		2.826.418.522,31	1.044.809.561,03
Transferencias de Capital	52.236,66			0,00	52.236,66
Amortización				0,00	0,00
Cuentas Especiales				0,00	0,00
TOTALES	11.458.084.736,59	8.669.973.889,64	400.859.345,09	9.070.833.234,73	2.387.251.501,86

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	4.223.629.232,34	3.438.238.255,47		3.438.238.255,47	785.390.976,87
Servicios	11.281.984.236,83	4.482.438.957,36	2.301.227.072,71	6.783.666.030,07	4.498.318.206,76
Materiales y Suministros	729.072.917,43	125.878.903,43	83.494.243,62	209.373.147,05	519.699.770,38
Intereses y Comisiones	405.969.382,55	301.003.754,82		301.003.754,82	104.965.627,73
Activos Financieros				0,00	0,00
Bienes Duraderos	1.886.959.016,12	213.793.449,97	364.412.834,97	578.206.284,94	1.308.752.731,18
Transferencias Corrientes	412.954.183,81	235.335.124,84		235.335.124,84	177.619.058,97
Transferencias de Capital				0,00	0,00
Amortización	431.240.763,78	356.077.002,91		356.077.002,91	75.163.760,87
Cuentas Especiales				0,00	0,00
TOTALES	19.371.809.732,86	9.152.765.448,80	2.749.134.151,30	11.901.899.600,10	7.469.910.132,76

PROGRAMA III: INVERSIONES

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	1.531.048.737,12	1.297.905.994,51		1.297.905.994,51	233.142.742,61
Servicios	2.791.602.616,96	357.380.329,30	382.607.464,28	739.987.793,58	2.051.614.823,38
Materiales y Suministros	1.373.835.551,34	294.639.856,98	238.054.021,03	532.693.878,01	841.141.673,33
Intereses y Comisiones				0,00	0,00
Activos Financieros				0,00	0,00
Bienes Duraderos	19.838.705.458,49	3.427.029.515,39	2.976.819.604,24	6.403.849.119,63	13.434.856.338,86
Transferencias Corrientes	78.684.842,65	53.563.187,34		53.563.187,34	25.121.655,31
Transferencias de Capital	1.406.143.828,50	745.459.722,70		745.459.722,70	660.684.105,80
Amortización				0,00	0,00
Cuentas Especiales	79.219.935,53			0,00	79.219.935,53
TOTALES	27.099.240.970,59	6.175.978.606,22	3.597.481.089,55	9.773.459.695,77	17.325.781.274,82

PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones				0,00	0,00
Servicios	15.855.291,27	0,00		0,00	15.855.291,27

Materiales y Suministros				0,00	0,00
Intereses y Comisiones				0,00	0,00
Activos Financieros				0,00	0,00
Bienes Duraderos	177.249.600,96	0,00		0,00	177.249.600,96
Transferencias Corrientes				0,00	0,00
Transferencias de Capital				0,00	0,00
Amortización				0,00	0,00
Cuentas Especiales				0,00	0,00
TOTALES	193.104.892,23	0,00	0,00	0,00	193.104.892,23
DD				DD	
Nombre del funcionario responsable de su elaboración				Firma	
DD				DD	
Cargo que ocupa en la organización				Fecha	

MBA Fernando Zamora Bolaños, Director Proceso Hacienda Municipal

Básicamente nosotros trabajamos con el artículo 137 del Código Municipal, que nos permite la figura del compromiso presupuestario, cuando se hace la liquidación presupuestaria al 31 del año precedente, en este caso del 2019, que debe ser aprobada por este Concejo, y remitida a la Contraloría General de la República, antes del 16 de febrero se incluyen los compromisos presupuestarios. Los compromisos presupuestarios del año anterior, ascendieron a la suma de alrededor de CATORCE MIL TRESCIENTOS MILLONES, aproximadamente. Esa fue la liquidación presupuestaria que aprobó el anterior Concejo Municipal. AL 30 de junio de acuerdo a disposiciones de la Contraloría, nosotros tenemos que sacar cuánto se pagó, perdón el compromiso presupuestario permite que se pueda ir pagando durante los primeros seis meses, del año, o sea, hasta el 30 de junio del 2020, a esa fecha nosotros tenemos que determinar cuánto se pagó, de las diversas órdenes de compras, que quedaron como compromiso presupuestario, o sea, cuánto realmente se gastó. Por lo tanto, hay que hacer un ajuste, de la liquidación del treinta de junio pero a la liquidación del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve. Espero haberme dado a entender. Entonces, para este año nosotros pagamos alrededor \$6.747.474.585,94, ANULAMOS 2.513 millones de ordenes de compras que venían en algunos casos del dos mil once, doce, trece, con el fin de ir limpiando un poco lo que ya había quedado, digamos órdenes de compra que no se iban a concretar que se hicieron en años anteriores, pongo un ejemplo el servicio de Acueductos, había contratado noventa millones de combustible, en el año 2013 en esa orden de compra solamente gastaron 45 millones, quedaron 45 millones que nunca más la volvieron a tocar ahí se venía revalidando con los años, entonces lo que se hizo este año en un esfuerzo conjunto entre CONTROL PRESUPUESARIO, LA PROVEEDURIA, demás departamentos de la Municipalidad, fue ir limpiando todas esas órdenes de compra por eso hay una anulación de alrededor de DOS MIL QUIENIENTOS MILLONES, hay una variación sustancial en la liquidación presupuestaria. Es decir para esta liquidación variaría de la siguiente forma los ingresos quedan exactamente iguales, los egresos, pasan de VEINTITRES MIL Y ALGO MILLONES, A TREINTA MIL MILLONES, es decir, se le suman los SEIS MIL Y RESTO DE MILLONES, que en realidad se gastaron, para un saldo total de treinta y mil millones. Esos números ustedes lo tienen ahí en sus manos, las notas de crédito se mantienen igual, igual que las notas de debito, los saldos con destino específico, el superávit específico aumenta a VEINTE MIL MILLONES, el superávit libre a DIEZ MIL MILLONES. Aparte de este Superávit Específico y Libre, se presupuestó en el presupuesto extraordinario 1-2020, que

ustedes gentilmente aprobaron hace alrededor de 22 días y que la semana pasada nos llegó refrendado por la Contraloría General de la República. Esto es un resumen de lo que sería la liquidación Ajustada al treinta de julio, pero que en realidad pertenece al año 2019.

Randall Barquero Piedra

Este informe a medio periodo parece que es reciente, la modificación, porque usted antes hizo referencia que era al 31 de enero del 2019, en realidad es al 31 enero del 2020, ¿es cierto?

R/ MBA Fernando Zamora Bolaños

No, es la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2019, perdón si dije enero me disculpa.

-continúa don Randall-

Obviamente esta de los seis meses, ahí vemos una sub ejecución que casi duplica el presupuesto del 2020, 62 millones, treinta mil millones y vemos inversiones por treinta y tres mil millones, precisamente de estos recursos de inversión, que no se han invertido, lastimosamente creo que volvimos a crecer de 32 a 31 como siete mil millones sigue creciendo anualmente la sub ejecución, preocupante, se que Humberto conoce bien esto, pero si nuestra capacidad para ejecutar 31 millones, o la vez pasada 28 mil, acabamos de ejecutar 7 mil, ahora ejecutar 62mil si seguimos a ese ritmo otros 7 mil vamos a llegar a 38 mil millones más o menos en la proyección. Usted nos habla del superávit libre de 10 mil millones, no le entendí esa parte ahora en el 2020, se superávit libre se aplicaron 4.900 millones y 10 mil de específico, qué no están aquí o son adicionales aquí.

R/ MBA Fernando Zamora Bolaños

Están ahí.

-continúa don Randall-

Ok, entonces digamos de este superávit libre de 10 mil millones, ya dispusimos de la mitad aproximadamente,

R/ MBA Fernando Zamora Bolaños

Sí, otra parte habrá que revalidarla con los saldos de las órdenes de compra que no se pagaron y que tampoco no se anularon.

-continúa don Randall-

Entonces, más bien la pregunta sería al señor Alcalde, porque si bien hay disponibles unos cinco mil millones de superávit libre, porque solo hemos dispuesto del superávit 4900. Creo que el tema de los PRODELLOS, nosotros no deberíamos de eliminarlos, sino hacer una propuesta que de conformidad a los ingresos, a como se van comportando los ingresos en este período en igual proporción se supone que se van a disminuir en igual proporción disminuyamos los porcentajes en PRODELO. Pero sigo insistiendo, nosotros estamos el objetivo principal es la inversión nosotros no podríamos si está fuera la CCSS, tener los médicos ahí sin hacer cirugías, nosotros tenemos que invertir. A mí me parece que el tema que ha sido muy emblemático, de esta Municipalidad, los proyectos de desarrollo local, creo que los proyectos de desarrollo local nosotros deberíamos de reconsiderar señor Alcalde que conforme ingresos en esa proporción de ingresos destinemos los PRODELLOS, no

descontinuarlos del todo, sino hacer una proyección, de acuerdo a ingresos esos porcentajes más considerando que hay superávit libre.

Licda Ana Patricia Barrantes, Regidora Suplente

Quisiera hacer una consulta de las notas de crédito sin registrar del 2018, ¿a qué corresponden, se les ha hecho algún estudio, porque estamos en el 2020 y todavía están sin registrar y también las del 2019, son más recientes, ¿quisiera saber a qué corresponden esas notas de crédito y las de Débito sin contabilizar?

R/ MBA Fernando Zamora Bolaños

Las de crédito normalmente corresponden en el transcurso del año presupuestario muchos contribuyentes, algunos muy grandes, realizan depósitos a la cuenta corriente o a algunas de las cuentas corrientes que tenemos. Esos depósitos hay que rastrearlos, no siempre se logra rastrear, desgraciadamente como nosotros cerramos normalmente alrededor del 20 de diciembre hasta el 3.4.5.6 de enero la TESORERÍA pasa cerrada también, en la mayoría de esos días, muchos de esos depósitos llegan al final de año. Entonces, como hay que hacer el cierre, necesariamente para presentar la liquidación, muchos de esos depósitos no se sabe de quién son, no se pueden aplicar a ningún tributo, le pongo un ejemplo, el año pasado quedaron setenta millones, que el INS había depositado y no se sabía de que era, resulta que eran de multas, de tránsito, nos pudimos dar cuenta ahora en junio de este año. Nosotros en el transcurso del año, vamos limpiando todas esas notas de crédito, que quedan sin registrar en el libro de tesorería porque no se pueden registrar, ni aplicar a nadie, en el momento en que se logre ubicar a quién pertenecía ese depósito, qué era lo que estaba pagando, se hacen las aplicaciones respectivas, no se le cobra intereses con base en la fecha en que fue hecho el depósito según el registro que llevamos del Libro de Bancos. Hay algunos del 2018, que no hemos podido limpiar hablemos de esa manera, porque no es posible a veces definir a quién pertenecía. Le pongo algún caso, un extranjero, vino a través de algún mecanismo, porque ahora todo es digital, vino depositó en el Banco de Costa Rica, dos millones de colones porque tiene una propiedad, aquí en Alajuela, 10 ó 15 años que no paga absolutamente anda de servicios, ni del impuesto de bienes inmuebles, bueno ese extranjero no puso ni siquiera, el nombre de quién era, simplemente puso el depósito o muchas veces cuando se hace el depósito no permite, los espacios que tiene el banco, para hacer el detalle, queda cortado. Entonces, hay que empezar a buscar de quién se trata. Eso es para poner un ejemplo, en el transcurso del año vamos limpiando. Ustedes van a ver que ese monto va a variar cuando hagamos la liquidación del año 2020.

Las notas de débito sin contabilizar, eso es porque algunos cheques, nosotros los hemos girado y la gente no los ha ido a cambiar al banco. Entonces para nosotros ha hicimos el pago para efectos del Banco no se ha ido a cobrar el cheque entonces, no coincide entre nuestra conciliación del Registro que llevamos, con el estado de cuenta del Banco.

Licda Selma Alarcón Fonseca

Todavía no he entendido cómo no se logran a nivel municipal, he estado con el Gobierno, ha obligado a diferentes instituciones especialmente la Contraloría a controlar y a minimizar las sub ejecuciones. ¿Existe algún plan en estos momentos para hacer una subsanación de la Sub ejecución de gastos? La otra pregunta es ¿habrá totalmente el restante de los cinco millones y resto del superávit que se

destinen a PRODELOS? Para que se haga inversión y no se quede dando vueltas ese dinero y que tengan un destino específico?

R/ MBA Fernando Zamora Bolaños

Más bien le trasladaría la palabra a don Humberto, nosotros somos la parte que hacemos todos los registros, los proceso de contratación, de asignación de recursos, de ejecución, del presupuesto, pues no corresponde a esta dirección, sino que corresponden a las otras direcciones, llámese Hábitat, PPCI de Construcción y Obras, Acueducto, toda la parte que es llamémosle la parte de ejecutar el presupuesto incluso, la parte de Participación Ciudadana que a partir de la aprobación del Reglamento, del año anterior, si mal no recuerdo, muchas de las organizaciones han ido pasando los recursos que se le habían otorgado, como transferencia a esa organización, porque ahora hay que hacerlo por CICOP y por otras vías, que buscan más transparencia, lo pasan que lo ejecutemos la Municipalidad que se vuelve más complejo todavía la ejecución de esos recursos, porque lo que buscaban los PRODELOS, era la participación de la Ciudadanía en la ejecución de las obras. Tal vez, me metí a un campo que no le corresponde a este servidor, pero más bien es de don Humberto, pero sí les comento porque a nosotros nos llegan las aprobaciones, las propuestas que hacen los señores Síndicos, solicitados por sus organizaciones, por supuesto y aprobados por las diferentes Concejos Municipales.

Ing. Guillermo Chanto Araya

Con toda la explicación y las preguntas de los compañeros están las dudas no todas totalmente evacuadas, pero ya se podría aprobar. Sí tengo algunas inquietudes que no necesariamente tienen que responderme ahorita, pero por ejemplo revisé todas las líneas de los pagos, me llama la atención de un Bar-Restaurante las Cocinas de y otro de José Ángel Solórzano Solórzano, por el mismo monto de casi siete millones de colones mensuales, pero al menos no sé cuál es el inmueble y así hay un montón de cosas, por ejemplo Asesorías Jurídicas, cuando tenemos un departamento Jurídico, entre otras cosas me llama la atención por los montos que son, estamos hablando que estos dos por ejemplo el año pasado les presupuestaron casi treinta millones de colones, a cada uno asumo que el inmueble la mitad está a nombre de uno y la otra mitad al otro. Pero que así hay un montón de cosas que si es importante, porque no las conocemos. Otro que me llamó la atención, e un gasto por el mantenimiento y reparación del Ascensor, en lo que tengo entendido el dueño es el que el que le da mantenimiento no podemos invertir fondos públicos en un bien que no es nuestro. Para el fin ya es algo que fue aprobado, simplemente vamos aprobar una liquidación, pero si son cosas que me gustaría conocer posterior.

Msc Alonso Castillo Blandino

Primero que nada, quiero decir que la liquidación que estamos viendo hoy no es producto de la gestión del señor Alcalde, Humberto Soto, es la consecuencia de lo que venía de la Administración anterior. Segundo quiero reiterar que mucho por lo que los Alajuelenses apostamos a un cambio, de timón en la Alcaldía, es precisamente por lo que hoy se refleja en esta Liquidación Presupuestaria que bien señalan los compañeros Regidores. Nos obliga a tener mucho más cautela en el futuro por lo que vamos a presupuestar, nos obliga a hacer más exigentes en la rendición de cuentas, pero sobre todo nos obliga a hoy ser cautelosos con lo que viene en el futuro. Estamos en condiciones nunca antes vistas, las condiciones actuales son sin precedente histórico, porque si bien es cierto la última pandemia como lo señaló don Leslye al principio fue en 1910, en 1920 no teníamos los recursos tecnológicos, ni la

gestión administrativa que se tiene hoy. Señor Alcalde, mi apoyo incondicional a seguir siendo cautos, a seguir qué viene y cuente con mi persona y lo compañeros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para poder sacar adelante a Alajuela y que Alajuela, pueda llegar a un buen puerto después de esta pandemia que está azotando y haciendo pasar a los Alajuelenses hambre hoy en día.

AUSENTE CON PERMISO LICDA MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA EN LA VOTACION SÓCRATES ROJAS HERNANDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA AJUSTADA A JUNIO DE 2020.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-2667-2020 firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice " les remito el oficio N° MA-SP-324-2020 del Subproceso de Proveeduría Municipal, mediante el cual se remite el borrador de resolución que conoce la solicitud de ADENDA al Contrato N° 014-2019, de la Licitación Pública N° 2018LN-000001-01, para la "Contratación de entrega según demanda para la Obra Pública, mantenimiento y Mejoramiento Red Vial Cantonal de Alajuela" **POR TANTO:** Aprobar la inclusión de nuevas líneas mediante Adenda al contrato N°14-2019 suscrito con el señor Alejandro Bolaños Salazar, en su condición de representante de la empresa, CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-035078, respecto a la Licitación Pública N° 2018LN-000001-01, para la "Contratación de entrega según demanda para Obra Pública, mantenimiento y mejoramiento Red Vial Cantonal de Alajuela, Las líneas a incluir, con sus respectivos precios cotizados por el contratista son:

	ITEM Disposición Técnica	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
34	CR 634.02	Señalización horizontal, señal de KPH (25 o 40).	Unidad		¢ 37 290,00
35	CR.602.01 (F)	Tubería de concreto reforzado Clase III - C 76, diámetro 900 mm	m		¢ 154 221,52
36	CR.602.01 (F)	Tubería de concreto reforzado Clase III - C 76, diámetro 1220 mm	m		¢ 234 658,39
37	CR.602.01 (F)	Tubería de concreto reforzado Clase III - C 76, diámetro 2130 mm	m		¢ 781 182,00
38	CR. 253.04	Aceras de Hormigón con loseta táctil	M2		¢ 32 304,14
39	CR.253.04	Construcción de gavión convencional con revestimiento de PVC	m3		¢ 53 578, 30
40		Suministro y colocación de roca de río	m3		¢ 49 011,64
41	CR.617.01	Suministro e Instalación de viga galvanizada para guarda camino (Debe incluir tomillería)	Unidad		¢ 145 183, 73
42	CR.617.05	Suministro e instalación de postes para guarda camino (Debe incluir tornillería)	Unidad		¢ 61 320, 61
43	CR.617.05	Suministro e instalación de terminales de guarda camino (Debe incluir tornillería)	Unidad		¢ 145 183,73
44	CR.633.01(b)	Suministro e instalación de señal de tráfico vertical, con rótulo de lámina galvanizada calibre # 16, con película retro reflejante grado alta intensidad, con impresión serigráfica a una tinta. Medidas	Unidad	1	¢ 104 708,00

		0.61 x 0.61m Diseño a convenir con la administración			
45	CR.633.01(b)	Suministro e instalación de señal de tráfico vertical, con rótulo de lámina galvanizada calibre # 16, con película retro reflejante grado alta intensidad, con impresión serigráfica a una tinta. Medidas 0.61 x 0.91 m Diseño a convenir con la administración	Unidad	1	¢ 111689,00
46	M634(1)1	Diseño de muros de retención	global	1	¢ 7 559 102,60
47	CR 634.02	Isla de Canalización (blanca o Amarilla)	m2	1	¢ 8 477,00
48	CR 634.05	Captaluces 2 Caras	u	1	¢ 3 365,00
49	M41(A2)	Bacheo Técnico a profundidad parcial con mezcla asfáltica en caliente	M2	1	¢ 86 469,77

Aprobar la inclusión mediante Adenda de las especificaciones técnicas de las nuevas líneas a incluir, las cuales fueron ampliamente expuestas en el considerando primero de la presente resolución. Se mantienen en los mismos términos las cláusulas pactadas en el contrato N°14-2019 suscrito con el señor Alejandro Bolaños Salazar, en su condición de representante de la empresa, CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-035078, respecto a la Licitación Pública N°2018LN-000001-01, para la "Contratación de entrega según demanda para Obra Pública, mantenimiento y mejoramiento Red Vial Cantonal de Alajuela". NOTIFIQUESE."

SE RESUELVE 1). APROBAR LA INCLUSIÓN MEDIANTE ADENDA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS NUEVAS LÍNEAS A INCLUIR, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑAL DE KPH (25 O 40), TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE III - C 76, DIÁMETRO 900 MM TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE III - C 76, DIÁMETRO 1220 MM, TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE III - C 76, DIÁMETRO 2130 MM, ACERAS DE HORMIGÓN CON LOSETA TÁCTIL, CONSTRUCCIÓN DE GAVIÓN CONVENCIONAL CON REVESTIMIENTO DE PVC, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA DE RÍO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES PARA GUARDA CAMINO (DEBE INCLUIR TORNILLERÍA), SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES DE GUARDA CAMINO (DEBE INCLUIR TORNILLERÍA) ,SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRÁFICO VERTICAL, CON RÓTULO DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE # 16, CON PELÍCULA RETRO REFLEJANTE GRADO ALTA INTENSIDAD, CON IMPRESIÓN SERIGRÁFICA A UNA TINTA. MEDIDAS 0.61 X 0.61M DISEÑO A CONVENIR CON LA ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRÁFICO VERTICAL, CON RÓTULO DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE # 16, CON PELÍCULA RETRO REFLEJANTE GRADO ALTA INTENSIDAD, CON IMPRESIÓN SERIGRÁFICA A UNA TINTA. MEDIDAS 0.61 X 0.91 M DISEÑO A CONVENIR CON LA ADMINISTRACIÓN, DISEÑO DE MUROS DE RETENCIÓN, ISLA DE CANALIZACIÓN (BLANCA O AMARILLA), CAPTALUCES 2 CARAS, BACHEO TÉCNICO A PROFUNDIDAD PARCIAL CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE. 2).- SE MANTIENEN EN LOS MISMOS TÉRMINOS LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO N°14-2019 SUSCRITO CON EL SEÑOR ALEJANDRO BOLAÑOS SALAZAR, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-035078, RESPECTO A LA LICITACIÓN

PÚBLICA N°2018LN-000001-01, PARA LA "CONTRATACIÓN DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA OBTIENE 6 VOTOS, CUATRO EN CONTRA DE MAE GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, RANDALL BARQUERO PIEDRA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA SELMA ALARCÓN FONSECA.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-2641-2020 suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice "remito el oficio MA-PSJ-1790-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, en respuesta al acuerdo MA-SCM-2668-2019, tomado en el Art. 2, Cap. VIII, Sesión Ordinaria 49-2019, donde se aprobó actualizar el convenio con la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Vivienda Barrio Fátima de Desamparados. Se adjunta Convenio. **Oficio MA-PSJ-1790-2020:** Mediante los Oficios MA-SCA-2661-2019 del 16 de diciembre del 2019, se nos remite el acuerdo municipal tomado en artículo No.5, Capítulo No. VII, de la Sesión Ordinaria No.49-2019 del 03 de diciembre del 2019, donde se resolvió aprobar: AUTORIZAR QUE EN EL TERRENO SE PUEDAN REALIZAR MEJORAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE BARRIO FÁTIMA Y LA INSTALACIÓN DE UN MEDIDOR ELÉCTRICO, y el Oficio MA-SCA-02-2020 del 16 de marzo del 2020, se nos remite el acuerdo municipal Oficio MA-SCM-2668-2019 tomado en artículo No.2, Capítulo No. VIII, de la Sesión Ordinaria No.49 del 03 de diciembre del 2019, donde se resolvió aprobar: ACTUALIZAR EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO VIVIENDA BARRIO FÁTIMA DE DESAMPARADOS DE ALAJUELA. Siendo que resulta necesario que el Concejo apruebe el texto, se remite el documento, con el fin de que sea enviado al Concejo Municipal, y se autorice al señor Alcalde a su firma. El presente oficio y escrito, constituyen el criterio formal de esta Dependencia."

Licda Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso Servicios Jurídicos

Efectivamente, en este caso, el plazo que estila poner Servicios Jurídicos, en estos convenios normalmente, es del plazo de veinte años, para precisamente darle a las Asociaciones, o organizaciones sociales, esa posibilidad de poder desarrollar sus proyectos, en este caso más bien fue un error que se cometió de parte de Servicios Jurídicos desde un inicio de poner un plazo tan corto de estos cinco años, adicionalmente en este caso se trata de un proyecto que va a trabajar la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima con DINADECO, donde DINADECO les está trasladando un monto de 70 millones de colones para un techado, pintura, mejoras de la cancha del salón multiuso, así como iluminación. Les está solicitando la posibilidad que el convenio, sea de esa cantidad de años, para que ellos tengan la posibilidad de disfrutar precisamente de estas mejoras, que ellos van a financiar. Ese es el motivo del plazo que se está variando.

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de José Antonio Barrantes Sánchez, Cinthya Villalta Alfaro, avalada por Licda María Cecilia Eduarte Segura, Gleen Andrés Rojas Morales, Licda Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Mercedes Gutiérrez Carvajal, Vicepresidenta, **CONSIDERANDO:** **1.-** Que en el distrito de Desamparados De Alajuela está ubicado el fraccionamiento (urbanización) denominado Barrio Fátima, el cual fue desarrollado por la propia Municipalidad de Alajuela, en coordinación con el IMAS e instituciones del sector Vivienda. **2.-** Que en el diseño de sitio de dicho Fraccionamiento están contempladas las áreas públicas del mismo según lo

dispuesto en la Ley de Planificación Urbana, sobre las cuales se ha presentado ante el Concejo Municipal el texto para suscribir un Convenio Tripartito por parte de la Municipalidad, la Asociación de Desarrollo Específico Pro Vivienda Barrio Fátima y la Asociación Administradora del Acueducto y alcantarillado Sanitario de Barrio Fátima de Desamparados; convenio dirigido a conferir a la primera Asociación la Administración del área pública descrita en el plano A-584132-99 y a la segunda autorización para realizar mejoras y construcción de pozo. **3.-** Que en su texto actual, cláusula décimo primera, el convenio reseñado propone un plazo muy breve del acto de préstamo para administración, de tan solo 5 años, siendo lo usual al menos 20 años. **4.-** Que a pesar de lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana respecto al traspaso de áreas públicas producto de procesos de fraccionamiento y urbanización por parte del desarrollador –y probablemente por ser la propia Municipalidad la desarrolladora del proyecto-, en este caso no se produjo la inscripción registral separada –en fincas individualizadas- en este caso no se produjo la inscripción registral separada –en fincas individualizadas- de las distintas áreas públicas, sino que estas se encuentran englobadas como parte de la finca 6420-000 de la Provincia de Alajuela, que corresponde al resto de finca que quedó a nombre del Municipio después de segregar los lotes para vivienda. **5.-** que en un caso como el descrito, en el que las áreas públicas no fueron inscritas de forma individualizada y separada, la Ley de Planificación urbana en su artículo 44 contempla el principio de inmatriculación del dominio público como mecanismo que garantiza la afectación, destino e incorporación de pleno derecho de dichas áreas al dominio municipal según la distribución y destino previstos en el diseño de sitio como mapa oficial del proyecto; esto prescindiendo incluso de su inscripción registral específica y para cumplir el fin de beneficio colectivo previsto en el diseño o mapa. Al efecto el Tribunal Contencioso Administrativo, sección Tercera, mediante voto de mayoría en la Sentencia No. 868 del 16 de octubre del 2001 señaló lo siguiente: “ **PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN, LA INNECESARIA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:** *La eficacia del régimen demanial es per se. Su existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que sea doble al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demanio tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al principio de inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Frente al dominio público, las detenciones privadas adolecen de valor obstativo, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. La condición de bien de dominio público y uso público afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulte del Registro de la Propiedad. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registral.” Lo que la Procuraduría General de la República ha ratificado al explicar que: “**El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines y parques y otros espacios abiertos al uso público general, se constituye por ese mismo uso, y respecto de ellos rige el principio de inmatriculación**” (Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo, resolución 5579 de 10:50 hrs del 25 de mayo de 1982. Sobre este principio, cfr Ley de Planificación Urbana, Art. 44: dictamen de la Procuraduría C-128-99, Opinión Jurídica O.J.-053-96 y demás antecedentes que ésta refiere. A los que se adiciona la resolución del Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo Número 100-1994) **6.-** Que para el caso específico del Fraccionamiento de interés,*

el plano catastrado A-584132-99 describe el área de cancha multiuso (parque) y tanque prevista en el diseño de sitio del proyecto, lo cual hace que –con fundamento en el principio de inmatriculación reseñado la misma esté de pleno derecho debidamente incorporada al dominio público municipal para cumplir los fines comunales previstos, esto aún y cuando no cuente con inscripción como finca individualizada en el Registro Público. **7.-** Que a la fecha se encuentra en trámite financiado por parte de DINADECO el Proyecto de techado, pintura y mejoras en la cancha de multiusos e iluminación en el área pública de interés, el cual contempla la construcción de esta nueva infraestructura dirigida a atender las necesidades de la comunidad con un presupuesto a ejecutar de ₡70 millones. Proyecto que cuenta con apoyo y coordinación municipal, incluyendo el aporte profesional técnico. **POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1.-** Autorizar la modificación del texto presentado de Convenio Tripartito por parte de la municipalidad, la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Vivienda Barrio Fátima y la Asociación Administradora del Acueducto y alcantarillado Sanitario de Barrio Fátima de Desamparados, convenio dirigido a conferir a la primera Asociación la Administración del Área pública descrita en el plano A-584132-99 y a la segunda autorización para realizar mejoras y construcción de pozo; lo anterior para que el plazo de vigencia de la cláusula décimo primera sea de 20 años renovable por acuerdo de pares, en lugar de 5 años. **2.-** Hacer constar ante DINADECO y entidades relacionadas que el área pública de cancha multiuso (parque) y tanque objeto del **Proyecto de Techado, Pintura y Mejoras en la Cancha de Multiusos e iluminación en Barrio Fátima** y descrita en el plano A-58413-99, está debidamente contemplada en el diseño de sitio del proyecto residencial como mapa, formando parte del resto de finca a nombre de la propia Municipalidad número 6420-000 y por ello está cubierta por el principio de inmatriculación del dominio público, debiendo cumplir el fin público y destino previstos a los cuales está afectada, los cuales son plenamente coincidentes con el proyecto en mención. **3.-** Que el amparo del principio de inmatriculación citado, el área pública de pleno derecho forma parte del dominio público de la Municipalidad de Alajuela y debe cumplir el destino y fin al cual está afecto, lo cual es plenamente coincidente tanto con el Convenio de Administración con las Asociaciones citadas, como con la realización del proyecto de infraestructura comunal por parte de **DINADECO**. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme.” **CON LA DISPENSA SE RESUELVE 1.- APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, 2.- SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA . DEFINITIVAMENTE APROBADO. C/c CONCEJO DE DISTRITO DESAMPARADOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-2642-2020 suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice “remito el oficio MA-PSJ-1936-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del proceso de Servicios Jurídicos, en respuesta al acuerdo MA-SCM-1135-2019, tomado en el Art. 2, Cap. VI, Sesión Ordinaria 23-2019, donde se aprobó elaboración del Convenio de Administración de área pública suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y El Ministerio de Seguridad Pública. En virtud de lo anterior se solicita la aprobación del convenio y se autorice la firma del convenio. **Oficio MA-PSJ-1936-2020: PRIMERO:** Mediante Oficio MA-SCM-1135-2019 del 18 de junio del 2019, se nos remite el acuerdo municipal tomado en el artículo N° 2, Cap. VI, de la Sesión Ordinaria N° 23-2019, celebrada el 04 de junio del 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, acordó: "1- Aprobar convenio de administración de área pública suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y El Ministerio de Seguridad Pública". Con la siguiente modificación: Léase

la cláusula: "DÉCIMA: El presente convenio tiene una vigencia de CINCO AÑOS. Pasado ese plazo podrá prorrogarse, si con tres meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado". 2-Autorizar a la Alcaldesa Municipal para la firma de dicho convenio".

SEGUNDO: Se elaboró el convenio con las modificaciones solicitadas por el Concejo Municipal, y el mismo fue firmado por la anterior Alcaldesa, por lo que se remitió el día 12 de julio del 2019, al Sub Proceso Jurídico Contractual del Ministerio de Seguridad Pública, para la suscripción de la firma del señor Ministro.

TERCERO: Mediante correo electrónico del 02 de octubre del 2019, se nos remitió copia del Oficio MSP-DM-AJ-SJC-7226-2019, emitido por la Licda. Diana Chanto Villalobos, Abogada encargada y la Licda. Flor López Mora, Jefe Subproceso Jurídico Contractual del Ministerio de Seguridad Pública, solicitando algunos cambios en el convenio que había sido enviado el día 12 de julio del 2019.

CUARTO: El Subproceso Jurídico Contractual del Ministerio de Seguridad Pública, nos devolvió el convenio firmado por la anterior Alcaldesa, para que se realizaran los cambios requeridos, por lo que dicho documento, actualmente se encuentra archivado, así las cosas, se recomienda que el Concejo Municipal acuerde dejar sin efecto el convenio remitido mediante el oficio MA-PSJ-1315-2019, v que fue firmado únicamente por la Máster. Laura María Chaves Quirós. **QUINTO:** Se confeccionó nuevamente el Convenio de Cooperación de Área Pública Ubicada en Desamparados de Alajuela Suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Seguridad Pública, con los cambios solicitados por el Subproceso Jurídico Contractual del Ministerio de Seguridad Pública. Por lo tanto, siendo que resulta necesario, se remite nuevamente el documento, con el fin de que sea enviado al Concejo Municipal para que se apruebe el texto, y se autorice al señor Alcalde a su firma." **SE RESUELVE**

1). APROBAR EL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ÁREA PÚBLICA UBICADA EN DESAMPARADOS DE ALAJUELA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. 2).- SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE A SU FIRMA, OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, DEFINITIVAMENTE APROBADO. CC AL CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-2643-2020 suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice "remito el oficio MA-SSA-022-2020, suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, coordinador Servicios Ambientales, donde se propone aumentar en un 6% la tarifa de mantenimiento de parques y zonas verdes. Se adjunta estudio tarifario del servicio. **Oficio MA-SSA-022-2020:** Adjunto encontrará el estudio tarifario del servicio Mantenimiento de parques, zonas verdes, correspondiente al periodo 2019 con el fin de que se considere su trámite ante el Concejo municipal para su eventual aprobación. En este se propone un aumento del 6% en la tarifa. De considerarse procedente, el cuadro siguiente debe ser parte expresa del acuerdo a tomar por el órgano colegiado;

Categoría	Tarifa Vigente	Tarifa Definitiva	Diferencia fí	Porcentaje %
Básica	473,17	503,84	30,67	6%

MEDIANTE ALTERACIÓN DE LOS DIEZ REGIDORES PRESENTES, SE CONOCE COPIA DEL OFICIO MA-SSA-02-20, QUE SUSCRIBE ING. GIOVANNI SANDOVAL RODRIGUEZ, COORDINADOR SERVICIOS AMBIENTALES, que dice: Dirigida al Alcalde Municipal. "En atención a su solicitud de información referente a la necesidad de contar con el aumento del 6% propuesto en el estudio

tarifario del servicio de Mantenimiento de parques, zonas verdes período 2019 se tiene lo siguiente: 1. La actual taifa por este servicio (¢473.17/m) está vigente desde diciembre del 2015. Siendo aprobada como última actualización en el artículo 3, Cap. V, de la Sesión Ordinaria 45-2015, publicada en La Gaceta No. 234 del 02 de diciembre de 2015. Es decir hace 5 años que la misma no se actualiza. 2.- Tal y como se establece en el Reporte Acumulado de Ingresos al 30 de junio de 2020, elaborado pro el Proceso Hacienda municipal (adjunto) para el I Semestre 2020 se esperaba una recaudación promedio de ¢152.750.000.00, siendo que, por el contrario, se refleja ya un déficit del 10.15% mismo que posiblemente aumente debido a las condiciones económicas desfavorables producto de la crisis ocasionada por el COVID-19 sobre la naturaleza de los datos, el MBA Fernando Zamora, establece "La información brindada se extrae de los registros de ingresos que llevamos en control presupuestario y hacienda municipal, conciliado con los registros de la Tesorería. Los mismos reflejan un déficit acumulado al mes de junio con respecto al monto presupuesto a la fecha indicado" (ver correo adjunto). 3.- El estudio tarifario que sustenta el aumento trimestral propuesto de ¢30.67/m (6%); busca recuperar la suma de ¢358.898.854.87, correspondiente al costo por prestación del servicio durante el año 2019. Esto en cumplimiento del Código Municipal artículo 83 y del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, artículo 4, que para el caso de interés establece "Artículo 83- Por los servicios que preste, la Municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos, una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en la Gaceta Artículo 4" Definiciones (...) Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación." **SE RESUELVE SE TRASLADAN AMBOS DOCUMENTOS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-2644-2020 suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice ": remito nota recibida en la ventanilla de la Alcaldía, suscrita por Josué Hidalgo Rojas, cédula; 207060679, donde solicita una patente estacionaria para vender verduras y frutas, en la orilla del parque suroeste de la Urbanización la Trinidad. **NOTA :** Quien suscribe Josué Hidalgo Rojas, cédula 2-706-679 vecino de urb. los Jardines, Pacto del Jocote, me permito saludarles y a su vez solicitarles de la manera más respetuosa su ayuda. Les comento soy un joven que tuvo que hacerse cargo de mi madre, mis hermanos y la casa. Mi madre Yorleni Rojas Zamora ced. 1-818-201 tuvo cuatro derrames, así que dejo de ser el bastión de mi familia y ahora yo tuve que hacerme cargo de todo, la situación está muy dura en el país, yo perdí mi empleo, así que volví a hacer lo que mejor se, que es vender frutas y verduras. En un tiempo lo hice en un puesto que alquilamos en el centro de Alajuela, mismo que a su debido. No me gusta hacer las cosas sino esta uno a derecho por lo que hoy les solicito me ayuden con una patente estacionaria para vender frutas y verduras, en la orilla del parque ubicado en la parte suroeste de la Urb. La Trinidad y conocido como "Parque de Los Lecheros" específicamente frente a la Iglesia Seguidores del Rey. Hoy por hoy con la epicrisis de mi madre muchos estuvieran tocando puertas de instituciones benéficas para que les ayudaran. En mi caso lo que estoy solicitando es que me ayuden para poder trabajar y hacerme caso de una manera digna de mi madre y mis dos hermanos y poder pagar la casa que por muchos años mi madre pagado bien y que en el último año hemos estado a punto de perder.

No quiero la lastima de las personas sino, que me extiendan una mano para poder trabajar a derecho y poder llevar el sustento diario a mi familia." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-2640-2020 suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice "les remito las siguientes resoluciones por las que el Comité Municipal respectivo, según minuta de reunión 05-07-2020, recomienda el otorgamiento de calificación de idoneidad para administrar fondos públicos a las siguientes entidades: Resolución N° 21-07-2020 de las 09:00 horas del 09 de julio del 2020, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la Junta de Educación Escuela Invu Las Cañas. Resolución N° 22-07-2020 de las 09:30 horas del 09 de julio del 2020, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la Asociación de Desarrollo Integral de Dulce Nombre La Garita.

Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001.

Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone:

"Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación.

Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original).

Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el Comité, les remito las resoluciones indicadas para su conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal." **SE RESUELVE APROBAR LAS IDONEIDADES JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA INVU LAS CAÑAS Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE DULCE NOMBRE LA GARITA. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO NOVENO: POR ALTERACIÓN obtiene diez votos de los presentes, se conoce el oficio MA-A-2722-2020, que suscribe el Licdo Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento del honorable Concejo Municipal, les remito la Orden Sanitaria No. LCH-0050-2020 notificada a esta Alcaldía el día de hoy 14 de julio de 2020, suscrita por el Doctor Jaime Gutiérrez Rodríguez, Director del Área Rectora de Salud Alajuela 1, referente denuncia interpuesta por los residentes de la Urbanización altos de Montenegro por el inadecuado manejo de aguas residuales y negras de dicha urbanización."

ORDEN SANITARIA 0050-2020, ordena: 1.- Presentar en un plazo de 20 días hábiles un cronograma de trabajo para solventar la problemática de contaminación

ambiental antes descrita. **2.-** Tomar las medidas administrativas pertinentes y de carácter urgente para disponer sanitaria y adecuadamente de las negras y residuales generadas en la Urbanización Altos de Montenegro, según Ley General de la Salud No. 5395, leyes y reglamentos conexos.

ARTICULO 285: Las excretas, las aguas negras, las servidas y las pluviales, deberán ser eliminadas adecuada y sanitariamente a fin de evitar la contaminación del suelo y de las fuentes naturales de agua para el uso y consumo humano, la formación de criaderos de vectores enfermedades y la contaminación del aire mediante condiciones que atenten contra su pureza o calidad.

ARTICULO 287: Toda persona, natural o jurídica, propietaria de viviendas o de establecimientos o edificios en que las personas desarrollen sus actividades, responderá que tales bienes dispongan de un sistema de disposición de excretas y de aguas negras y servidas aprobada por el Ministerio y los usuarios de viviendas, establecimientos o edificios estarán obligados a mantener dicho sistema en buenas condiciones de funcionamiento.

En caso de que en dicho plazo no se haya concluido con las mejoras señaladas solicitar una única prórroga, misma que será valorada para su aprobación.

Lo anterior basado en los artículos 1-2-3-4-5-6-7-262-263-285-287-293-313-315-316—319-320-349-355-356 y363, Ley General de la Salud: Artículo 11 de a Ley General de Administración Pública. De comprobarse el incumplimiento de lo indicado en esta orden sanitaria y de irrespetarse la misma se interpondrá la respectiva denuncia forman ante la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Alajuela por el motivo de desobediencia a la autoridad en salud así tipificado en el artículo 314 del Código Penal: **“Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos , la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención.”**

Rige a partir de su notificación: De conformidad con los artículos 60 y siguientes de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud en relación con la presente Orden Sanitaria, procede interponer los Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de a notificación del Ministerio de Salud, la Revocatoria será resuelta por la Dirección Regional del Ministerio de Salud, y de ser necesario la Apelación será resuelta por el Ministerio de Salud. Al incumplimiento de la presente Orden Sanitaria, se aplicará el artículo 314 del Código Penal. **“Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención”,** previene sobre las consecuencias de desobedecer las órdenes emitidas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDA, OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS PRESENTES.**

CAPITULO VI DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Mediante Alteración al orden del día, aprobada por nueve votos de los diez Regidores presentes, uno en contrario de Msc Alonso Castillo Blandino, se conocen los siguientes documentos:

1.- MOCIÓN DE ALTERACIÓN que suscribe Gleen Rojas Morales, avalada Licda María Cecilia Eduarte Segura, Mae Germán Vinicio Aguilar Solano, Licda Selma Alarcón Fonseca, Ing. Guillermo Chanto Araya, Randall Barquero Piedra, Licda Marcela Guzmán Cerdas, Licdo Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que la Alcaldía Municipal ha dado los lineamientos de base en las medidas emitidas por el Gobierno de la República de la semana del 13 al 17 de julio del 2020. Según la circular 35-20 y 36-20, en donde se indica que los Funcionarios no deben realizar actividades presenciales en la institución. **2.-** Que las instalaciones Municipales permanecen cerradas **3.-** Que nuestra Secretaria Del Concejo atendiendo estas circulares de la Administración, solicita que se le concedan tres días de vacaciones del **15, 16 y 17** de julio del 2020. **POR TANTO:** SE AUTORIZAN TRES DÍAS DE VACACIONES , 15, 16 y 17 de julio del 2020 de sus períodos vacacionales a la **LICDA MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, Secretaria del Concejo. Que el Proceso de Recursos Humanos tome nota . Exímase del trámite de Comisión y désele acuerdo firme.”

Msc Alonso Castillo Blandino

Tengo una consulta señor Presidente, es un tema que me preocupa mucho, la Municipalidad no puede detenerse, la operación, la construcción en Alajuela no se puede detener, tenemos reglamentos en la Comisión de Jurídicos, sin aprobar. Tenemos obras importantes, condominios en la Comisión de obras sin aprobar y esta Secretaria decide darles a todo su personal vacaciones, dejando a la Secretaria de Comisiones de Vacaciones y suspendiendo las comisiones. A mí me eligió el pueblo de Alajuela, para trabajar no para otra cosa, las dietas de las comisiones no se pagan, no se paga, hemos sesionado incansablemente, todas las semanas en la Comisión de Jurídicos, para sacar la tarea que no sacó todo el Concejo pasado. Porque el señor que coordinaba esa comisión, fue irresponsable y no dejó la comisión al día, todas las partes de la Comisión necesitaban diferentes reglamentos que no fueron vistos y no fueron conocidos en esa comisión, me parece a mí como coordinador una falta de respeto haberme dado cuenta hoy, por un mensaje de WhatsApp que la comisión no iba a trabajar el día de mañana porque se mandó a vacaciones a la Secretaria, entiendo que estamos en una emergencia, también entiendo que hay temas que son prioritarios, en esa comisión casualmente estamos viendo el reglamento que va a permitir a este Concejo, y a las comisiones, sesionar virtualmente. Entonces, como vamos a ver el reglamento si aquí está el Asesor Jurídico de esa Comisión, que no me deja mentir que hemos estado trabajando todos los días en el mismo, cómo vamos a conocerlo si no tenemos la oportunidad de sesionar porque se decide unilateralmente suspender la comisión, sin avisarle al Coordinador, de previo. Además doña Rosario, yo le digo vacaciones están bien, pero me preocupa las actas de este Concejo Municipal, no podemos quedarnos atrás, me preocupan las comisiones, y me preocupa mucho más los Alajuelenses que necesitan trabajo y necesitan respuesta a los proyectos y de todas las cosas que están pendientes, en este Concejo Municipal. Creo que no es momento de dar vacaciones, creo que es el momento de trabajar doble y si no hay Secretaria de Comisiones, doña Rosario usted quedó a cargo del barco, como capitana debe responder como Secretaria de las Comisiones, durante esta semana porque las comisiones deben de seguir. Con

mucho respeto señor Presidente es mi manifestación y debemos de ser consecuentes con lo que hemos hablado.

CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR TRES DÍAS DE VACACIONES , 15, 16 Y 17 DE JULIO DEL 2020 DE SUS PERÍODOS VACACIONALES A LA LICDA MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONCEJO. DEFINITIVAMENTE APROBADA.

Documento que se entrega a cada Regidor (a) y el Presiente Oficio MA-SCM-1240-2020, que se adjunta como complemento a la moción de vacaciones que suscribe la Licda María del Rosario Muñoz González, dice :“ Con respecto, a la disconformidad mediante moción que presenta el Msc Alonso Castillo Blandino, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con respecto a las vacaciones que disfrutará la señora Secretaria de Comisiones Sandra Álvarez López, y a los diferentes epítetos expresados, me permito indicar lo siguiente:

La suscrita, además de ser la Secretaria del Concejo Municipal, tengo 38 años de ser coordinadora del Subproceso de Secretaria Municipal, y siempre he sido respetuosa no solo de las directrices del Cuerpo Colegiado, sino de la Administración Municipal, al tener personal a mi cargo. Tal y como lo refleja las CIRCULARES 35-36 que suscribe el Señor Alcalde Municipal, Licdo Humberto Soto Herrera, con base en los lineamientos en las medidas emitidas por el Gobierno de la República, semana del 13 al 17 de julio 2020, se ha procedido a dar Vacaciones a mis Colaboradoras a partir del 15,16,17 de julio del presente año, para garantizar la salud y minimizar el riesgo para no dejar que el evento se concretice. En tratándose de la Circular 35-20 a todo el personal Municipal de fecha 10 de julio 2020, establece el señor Alcalde:

"5) El restante personal administrativo queda bajo la debida decisión y coordinación de su Jefatura enviarlos a teletrabajo los casos o funciones viables, de manera que se garantice la operatividad y funcionalidad institucionales

6).- Se enviará a vacaciones, inclusive adelantadas en caso necesario, al personal que no tenga labores susceptibles de realizar tele trabajo, bajo la debida coordinación y aprobación de cada Jefatura."

Circular 36, 13 de julio 2020

"Adicionalmente, se reitera y recuerda a las Jefaturas que -según dicha circular y respetando el orden jerárquico establecido en el Organigrama Institucional le corresponde a cada jefatura definir lo relativo al ele trabajo y Vacaciones del personal a su cargo." En ese sentido, cada Jefatura remitirá de forma inmediata, al Proceso de Recursos Humanos, un listado con el personal que se encuentra realizando teletrabajo y a quienes se les ha autorizado vacaciones durante la presente semana.

...Se mantiene lo dispuesto en la Circular No. 35 emita por esta Alcaldía.."

Dada la Alerta Naranja decretada por el Gobierno de la República y la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón Central de Alajuela y los lineamientos de la Administración, procedí a tomar la decisión más correcta en beneficio de mis Colaboradoras (r) en beneficio propio y de sus familias."

ARTICULO SEGUNDO: DENEGADO ALTERAR ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER TRES MOCIONES QUE PRESENTA EL SEÑOR SINDICO MARVIN VENEGAS

MELENDEZ, OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS GLEEN ROJAS MORALES Y LICDA SELMA ALARCÓN FONSECA.

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Kierserson Alberto Oreamuno Granados, cédula 205720484, dice "Estimados Señores el Presente acuso es para presentar el debido Recurso de Revisión y Apelación con Subsidio contra la Resolución de las 9 horas del 17 de diciembre del 2020 resolución número 4666-2019 de la actividad de patentes y firmada por la Lic. Laura María Chaves Quirós en donde se da sin lugar el recurso de apelación. Ya que si existen hechos relevantes para esta situación de solicitud de patentes ya que hay dos bitácoras de control constructivo una en donde se corrobora la documentación que presentamos tanto mi persona Kierserson Alberto Oreamuno Granados como el Ingeniero Juan Diego Garro Benavides supervisor de la obra y del Ingeniero eléctrico Braulio Porras Sánchez Como consta en la resolución permiso de construcción aprobada número MA-ACC-9967-2019 del trámite 8988876 12 de noviembre del 2019 del Y habiéndose pagado los permisos de construcción de dicha obra por remodelación de local comercial Licorera y Snaks el Volcán este en Sabanilla de Alajuela 600 norte de la fuerza pública de Poasito.

2-Que en la el acta de información de obra concluida sin licencia de las 9:23 del 05 de noviembre del 2019 número 305-2019 Estos describen la obra como remodelación de local comercial que consisten en cielo raso ,piso cerámico .pintura en área de 100 metros que abarco el total d la casa que ya estaba y donde vive mi persona Kierserson Alberto Oreamuno Granados en donde es cierto que se pintó una área de 100 cuadrados aprovechando la pintura que se compró para pintar el local se pintó la casa y su remodelación y una cochera de 30 metros cuadrado pero esta se está tramitando su permiso de construcción por aparte como ya se efectuó el permiso de uso de suelo de esta esta es otra etapa que se está concluyendo aparte con sus planos constructivos y eléctricos. 3.-Que presente las fotos de la parte de la remodelación del local como consta en este expediente donde demostramos que esta casa ya estaba están las paredes con remiendos entre otras observaciones se presentaron.

Los testigos como el Señor José Manuel Villareal Bastos maestro de obras de dicha remodelación de este local,

La Azada de Poasito en donde siempre se ha tenido la disponibilidad de agua de la finca 2441334 según nota del 05 de septiembre del 2019 esta propiedad ya de muchos años

La carta que da el antiguo dueño Edgar Quesada Orosco 3-168-007 en donde da fe que este le vendió esta casa a mi persona Kierserson Alberto Oreamuno Granados cédula 2-572-484 además se les ha pedido el histórico de esta propiedad hasta bajo condena de Sala Constitucional y el Señor Marvin Barberena Ríos, el Señor José Alfredo Guillen Sequeira y la Lic. Laura María Chávez Quirós minen aparentemente a la Sala Constitucional aduciendo que a mi persona Kierserson Alberto Oreamuno Granados le notificaron la información que se solicitó del histórico de esta propiedad documentación que hasta la fecha la negaron, por esta situación de anteposición de amparo y con lugar es que la exalcalde Laura Chávez Quirós me niega esta patente de este local licorera, que se miente porque ya están los permisos aprobados y cancelados ya están los planos por la CEFIA y los planos eléctricos de dicha remodelación cual es la persecución contra mi persona solo porque plantee un recurso de amparo con lugar ,por tanto habiendo ya aprobados los permisos de contusión según acuso o resolución 9967-2019 del trámite 888876 del 12 de

noviembre del 2019 permisos pagados por 58.500 colones el 13 de noviembre del 2019 como es posible que un mes después el 17 de diciembre del 2019 se declara sin lugar el recurso de reconsideración contra la resolución por mi persona número 4699-2019 d la actividad de patentes del cual rechazamos este por tanto de la Lic. Lura Chaves Quirós porque si estoy a derecho habiendo pagado antes los permisos de obstrucción y teniendo aprobados estos como lo demostrare de nuevo en este acuso. Estoy en regla con dicha remodelación de mi local Licorera y Snaks el Volcán con permisos aprobados y pagos dichos impuestos ósea estoy en regla por tanto rechazo tal resolución de la Señora Laura Chaves Quirós de las 8 horas del 23 de marzo del 2020 que resuelve dicho recurso de revisión de la resolución 4966-2019 d la actividad de patentes porque si estoy a derecho. Por tanto: Solicito la patente comercial de este local Licorera y Snaks por si estar ya a derecho con esta Municipalidad de Alajuela como consta en esta documentación del hago las advertencias de que dicha actuación De la Señora Karol Rodríguez Artavia, Laura Quirós Chaves y Control Constructivo o a quien ocupe la alcaldía Municipal de Alajuela que según los artículos del código penal. Según los delitos contra los deberes en la función pública en cuanto al abuso de autoridad e incumplimiento de deberes 338,339 ley de la república número 4573 este código penal además del falso testimonio porque si están pagos los permisos de construcción y esta la aprobación de dicha remodelación y estas dan bajo resoluciones de mala fe del departamento de Control Constructivo contrarias a la ley 8422 en cuanto a los artículos 2,3 s esta violentadme la ley 8220 por el exceso de tramite donde ya llevo 2 años de estar solicitando dicha patente ya que después de estar al día con los permisos de construcción y pago y aprobados este tenían 30 días para darme dicha patente por estar al día en cuanto a lo que se en el trámite es excesivo y discriminatorio contra mi persona e interés según el artículo 33 de la Constitución Política según mi derecho perpetuo de igualdad ante la ley y el estado, también solicito un proceso administrativo contra dichos funcionarios esto según lo tutela el artículo 118 de la ley General de la Administración Publica en cuanto al funcionario de hecho ya que estos funcionarios pudiéndome causar daños como administrado por su conducta discriminatoria .incumplimientos de deberes .abuso de autoridad .posible falso testimonio , dándoles y achacándoles responsabilidades en este asunto que denuncio y del que si esto prosigue en la negativa de darme esta patente que si está a derecho lo estaré denunciando a la fiscalía del Ministerio Publico de Alajuela como lo expongo ante ustedes Señores Regidores del Consejo Municipal de Alajuela ya tengo más pruebas de como varios departamentos de esta Municipalidad de Alajuela se confabularon contra mi persona para negarme mis derechos como administrado según la ley 80220 y la ley 8422 me tutelan por lo consiguiente le solicito de forma inmediata esta patente del Local Licorera y Snaks el Volcán por si estar a derecho ante la ley y esta Municipalidad de Alajuela como consta el acuso de la Actividad de Control Constructivo del oficio MA-ACC-9996-2019.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS, DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCM-1154-2020 que suscribe la Licda María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo Municipal y coordinadora dice “ He recibido mediante correo el oficio AEP-104.-20, que suscribe la Msc Johanna Masis Díaz, Procuradora, Procuraduría de la Ética Pública de la Procuraduría General de la República, en donde solicita que se le envié las actas donde se expresen los motivos por los cuales se acordó enviar el informe de referencia a la Fiscalía, así como todas las actas en las que se discutió el documento de interés del informe AEP-INF-3-2020 del 31 marzo del 2020. • En el Acta ordinaria 15-2020, del 14 de abril del 2020,

Folios 00455 y 00456 se conoció el informe AEP-INF-3-2020, y no hubo comentarios. Se adjunta la transcripción mediante OFICIO MA-SCM-647-20 Y CERTIFICACIÓN DRCM-233-2020. En el Acta ordinaria 22-2020, del 02 junio del 2020, Folios 00455 y 00456 se conoció el informe AEP-INF-3-2020, y no hubo comentarios. Se adjunta la transcripción mediante OFICIO MA-SCM-955-20 Y CERTIFICACIÓN DRCM-232-2020, acuerdo de la sesión ordinaria 22-2020, del 2 de junio 2020, Art. 1, Cap. VI folios 0270 al 0271. En donde se avala el acuerdo anterior y no referirse al asunto dado que está en la sede judicial. Tampoco hubieron comentarios. Se adjuntan debidamente los folios citados en las páginas ulteriores para demostrar la veracidad de lo expuesto. Solicito al honorable Concejo Municipal, hacer llegar la presente respuesta a la señora Procuradora de la Procuraduría de la Ética, para lo correspondiente y en el plazo de ley.” **SE RESUELVE RESPONDER CON BASE EN EL OFICIO MA-SCM-1154-20 A LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCM-1155-2020 2020 que suscribe la Licda María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo Municipal que dice “La suscrita con base en la fe pública administrativa municipal, quiero dejar clara la solicitud que hace la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela, mediante los oficios: CODEA-JD-234-2020, CODEA -JD-235-3030 CODEA, JD-213-2020. La personería instrumental que goza el Comité Cantonal de Deportes es una personalidad limitada al manejo de determinados actos y contratos no comparte una descentralización funcional verdadera. Está sujeta a diversas disposiciones que regulan la materia financiera y entre ellas las directrices de la Autoridad Presupuestaria, de tal manera, que la personalidad sea otorgada por Ley, Art. 164 del Código Municipal. Mediante documento elaborado por el Abogado contratado por el CODEA, deben solicitar la PERSONERÍA INSTRUMENTAL ante el REGISTRO PÚBLICO, para que quede debidamente registrada y por el período que la Junta Directiva está vigente. No le corresponde a esta Secretaria entrar en competencias que le competen al Registro Nacional que es una institución establecida con fines de dar publicidad formal a determinados hechos, circunstancias o derechos, conforme las normas del Derecho Registral, así como darle vida legal a los actos mercantiles de una persona natural o jurídica. El Reglamento del Comité tiene incongruencias con el principio de legalidad y una de ellas es cuando dice que la Personería la realiza el Secretario, salvo disposición en contrario, la Ley le atribuye competencias de fedataria para dar fe de los actos emanados por el Concejo Municipal, por los actos administrativos de la Administración, el Conejo como Superior del Conejo, no puede obligarla a hacer actos contrarios a derecho. Como lo hemos venido haciendo se han confeccionado certificaciones de los nombramientos de los integrantes y sus respectivas juramentaciones, las cuales están de hecho y a derecho. Lo que la Junta Directiva decide internamente en sus elecciones para los puestos de la Junta, debe ser enviado mediante un documento legal-formal por parte de un Notario Público, usando su protocolo dirigidos al Registro Público, para la emisión de la PERSONERÍA INSTRUMENTAL del CODEA. **“SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE LE CONTESTA AL CODEA. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO CUARTO: Oficio CODEA-JD-213-2020 que dice “Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria 13-2020 del 30 de abril de 2020: Acuerdo No.192: Se acuerda solicitarle por favor a la Secretaria del Concejo Municipal que nos otorgue una personería jurídica, debido a que la misma

se ha estado confeccionando mediante el abogado externo del CODEA, no obstante, esta personería es de uso común en nuestra institución. Si otorgar dicha personería no es posible por parte del Concejo Municipal ni la funcionaría, en consonancia con el artículo No. 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA: "Artículo 1º-E1 Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personería jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante certificación respectiva. Por lo tanto, el Comité es el encargado de la atención y vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, promoviendo el deporte y la recreación como consecuencia de aquella; procurando el aprovechamiento libre de sus habitantes mediante una recreación saludable y se regirá por las disposiciones del presente Reglamento autónomo de organización," Deseamos por favor una explicación por escrito porque la secretaria del Concejo Municipal de Alajuela desde diciembre del año 2019 dejó de emitir dicha personería. En nuestra institución tenemos registro del oficio No. CODEA-DA-280-2019 de la dirección administrativa donde se solicita el documento, sin embargo, no se tiene respuesta a dichos oficios, solamente el otorgamiento de certificación de juramentación de miembros de Junta Directiva del CODEA, cuyo documento no es el que necesario para nuestra institución. Aprobado por unanimidad y en firme.

Por otro lado, le adjuntamos al honorable Concejo Municipal de Alajuela copia del Oficio No. MA-SCM-871-2020, el cual contiene la respuesta de la Sra. Rosario Muñoz González a una solicitud similar a la presente.

ARTICULO QUINTO: Oficio CODEA-JD-234-2020 "que dice Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de excepcionalidad de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, de la sesión ordinaria 22-2020 del 02 de julio de 2020, la cual decidió, amparada en los artículos 49, 51 y 95 de la Ley General de Administración Pública, una nueva conformación de la Junta Directiva, con la elección de los cargos de los directivos del CODEA a partir de esta comunicación, los cuales son los siguientes: Sr. Víctor Julio Valverde Moya, cédula 2-0332-0077, Presidente, 7 votos a favor. Sr. Juan Carlos Vega González, cédula 2-0287-0058, Vicepresidente, 7 votos a favor. Sra. Ana María Sánchez Roque, cédula 8-0100-0423, Tesorera, 6 votos a favor, uno en contra del señor Andrés Arana Guevara. Sra. Milena Hernández Chacón, cédula 2-0524-0345, Secretaria, 7 votos a favor. Sr. Andrés Arana Guevara, Vocal No1, cédula 1-1179-0769, 7 votos a favor Srta. Mary Paz Cordero Sánchez, cédula 1-1871-0549, Vocal No2, 7 votos a favor Sr. Michael Porras Chavarría, cédula 1-1872-0668, Vocal No3, 7 votos a favor. Acuerdo en firme. Por lo anterior, le solicitamos respetuosamente se emita la nueva personería jurídica y certificación de juramentación de los miembros de junta directiva del CODEA. Por otro lado, informamos que las sesiones de la Junta Directiva del CODEA se seguirán celebrando los días jueves a las 4:00pm en el Polideportivo Montserrat." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EN VIRTUD DE QUE DE LA CONTESTACIÓN MEDIANTE MA-SCM-871-2020 Y LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EMITIDA NO. DRCM- 0229-20**

ARTICULO SEXTO: Oficio 10347, DFOE-DL-1185 de la Contraloría General de la República, original dirigido a MBA Fernando Zamora Bolaños, Coordinador Hacienda Municipal, dice "Con el propósito de continuar con el trámite del Presupuesto extraordinario 01-2020 de la Municipalidad de Alajuela, se le solicita remitir el Detalle de origen y aplicación de recursos originados por transferencias provenientes del

Gobierno Central, que indique el programa presupuestario y las partidas por objeto del gasto que serán financiadas con la transferencia¹. Lo anterior, por ser información indispensable para continuar con el análisis del documento. La información solicitada deberá remitirse en formato digital en un plazo máximo de dos días hábiles a partir del recibo de esta solicitud, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), para lo cual se procede a habilitar el espacio necesario para que el funcionario encargado del Sistema adjunte la documentación. Por tanto, el plazo establecido para resolver por parte de esta Contraloría General se mantiene suspendido, según lo dispuesto en el numeral 4.2.18. de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio DFOE-SD-1293, (10333) firmado Licda. Grace Madrigal Castro, MC Gerente de Área Licda. Hellen Bolaños Herrera, MAP Asistente Técnica Licda. Salomé Valladares Soto Fiscalizadora Asociada, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local: “Me refiero al informe de la Contraloría General de la República, N.ºDFOE-DL-IF-00005-2017, acerca de la gestión del alcantarillado sanitario de la Municipalidad de Alajuela. En dicho informe se le giró, entre otras, a esa Alcaldía Municipal, las disposiciones 4.41, 4.52, 4.63, 4.74y 4.85, referidas a la implementación de procesos y tecnologías, planes de acción, medidas operativas y de seguridad, así como la optimización de procesos de recolección y tratamiento de las aguas residuales en la gestión del alcantarillado sanitario de la Municipalidad de Alajuela. En cuanto a la atención de las citadas disposiciones, se tiene principalmente lo siguiente: 1. Sobre los subsistemas de alcantarillado sanitario Villa Bonita, Maravilla y Gregorio José Ramírez (disposición 4.4), en el presente año 2020, la Municipalidad informó que la etapa de construcción, remodelación, rehabilitación para la planta de Villa Bonita y Gregorio José Ramírez se finalizó y se encuentra en operación. Por otra parte, indicó que, en lo concerniente a Maravilla, al convertirse esta en una estación de bombeo, según el plan de trabajo remitido por esa Municipalidad, se incluye como parte de la Licitación Pública N.º 2019LN-00001-01 “Servicios Profesionales de ingeniería para la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad de Alajuela, periodo 2019-2022”. Dicha licitación fue adjudicada conforme acuerdo del Concejo Municipal⁷, y se encuentra en ejecución desde el 16 de diciembre de 2019, y cuenta con el contrato 022-2019; así también, se informó que, a la fecha, se han venido ejecutando las labores según lo contratado y se emitieron los respectivos reportes operacionales para el Ministerio de Salud⁸. Por su parte, en lo relativo al tratamiento sanitario en los cuerpos de agua, proveniente de los sectores Tropicana, Cafetal, Montenegro, Empleados Llobeth y Urbanización Ciruelas (disposición 4.5), la Alcaldía Municipal informó⁹ que los estudios preliminares y diseño de solución tecnológica, fueron concluidos mediante Licitación Abreviada N.º 2017LA-000010-01 “Servicios Profesionales de Ingeniería para la operación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Municipalidad de Alajuela”. Además, informó¹⁰ acerca del nivel de avance en que se encuentran las obras para atender estos cuerpos de agua; a saber: Tropicana al 100%, Cafetal, Montenegro, Empleados Llobet, y Urbanización las Ciruelas 50%. Finalmente, remitió un plan de trabajo a efectuarse durante los años 2020, 2021 y 2023, como parte del plan de

¹ *Indicaciones generales para la formulación y remisión a la CGR del POA, el presupuesto inicial y sus variaciones, punto 2. Información complementaria.*

inversión del nuevo estudio tarifario. Específicamente, se indicó para el 2020, obras de construcción, remodelación, operación y mantenimiento según corresponda; año 2022, se realizará la licitación para los sistemas Tropicana, Empleados Llobet y Cafetal; y en el 2023, se realizará la licitación para los sistemas Maravilla, Montenegro y Ciruelas. 3. En relación con los procesos de tratamiento de aguas residuales efectuados en las plantas Cataluña, Giralda, Colinas del Viento y Trinidad (disposición 4.6), el Alcalde Municipal informó¹¹ que las plantas Cataluña, Giralda y Colinas del Viento, serán convertidas en un solo sistema de bombeo, mediante el cual todas sus aguas serán enviadas a la red del subsistema Villa Bonita para ser tratadas en la planta del mismo nombre y su ejecución será incluida en plan de inversión del nuevo estudio tarifario para el periodo 2021-2023. En cuanto a la planta de tratamiento La Trinidad había sido rehabilitada en años anteriores y la etapa de operación y mantenimiento está siendo ejecutada mediante el contrato de la Licitación Pública N.º 2019LN-000001-01, antes mencionada. 4. Por otra parte, en cuanto a las medidas operativas y de seguridad para que las plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de esa Municipalidad operen de forma continua con la calidad requerida (disposición 4.7), esa Alcaldía informó¹² que en 2017 suscribió un contrato por 12 meses para la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento (licitación abreviada 2017LA-000010-01 "Servicios profesionales de ingeniería para la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad de Alajuela") y posteriormente, a fin de dar continuidad a dichas medidas, y se encuentra en ejecución la citada Licitación Pública N.º 2019LN-000001-01, con la cual se subcontratan las labores de operación y mantenimiento de todas las plantas de tratamiento durante los próximos 4 años. 5. Finalmente, sobre el estudio técnico acerca de la capacidad de recolección y transporte de las tuberías y de los factores que generan el ingreso de agua de origen pluvial al alcantarillado sanitario (disposición 4.8), esa Alcaldía Municipal informó¹³ que se elaboró un "Modelo hidráulico y propuesta de mejoras del sistema de alcantarillado sanitario de la ciudad de Alajuela", con el cual la Municipalidad tiene el modelo computacional de la red de alcantarillado que permite analizar el comportamiento de la red ante diversos escenarios, tales como: conexiones nuevas, cambios de tubería, ampliaciones, ingreso de agua pluvial, entre otros. Asimismo, informó que para implementar el modelo se requiere una nueva rutina de trabajo dentro de las labores ejecutadas por la Actividad de Saneamiento, para lo cual será necesario contar con un funcionario a cargo de las redes de recolección, así como elaborar y ejecutar las recomendaciones generales y específicas del estudio. En el 2020, esa Alcaldía informó¹⁴ sobre las gestiones realizadas ante los Departamentos de Recursos Humanos y Hacienda Municipal, a fin de dar continuidad a la segunda fase del plan, para lo cual estarían determinando las mejoras puntuales indicadas al modelo en un periodo de tres años; en ese sentido, se indica que incluirá en el presupuesto ordinario 2021 la adquisición de una nueva plaza que ejecute el supra citado modelo. En virtud de lo expuesto, tomando en consideración los avances alcanzados por la Municipalidad de Alajuela, acerca de la rehabilitación y remodelación de los subsistemas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Municipalidad de Alajuela, así como para la operación y mantenimiento de estos, y la elaboración de un estudio técnico acerca de la capacidad de recolección y transporte de las tuberías y de los factores que generan el ingreso de agua de origen pluvial al alcantarillado sanitario, entre otros, esta Contraloría General resuelve dar por finalizado el proceso de seguimiento de las disposiciones 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 del informe N.º DFOE-DL-IF-05-2017; y se comunica a esa Municipalidad, que a esta Área de Seguimiento

de Disposiciones no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por el Órgano Contralor en las disposiciones antes citadas. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Alcaldía, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública." **SE RESUELVE DARLO POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.**

1.2.- Oficio DFOE-SD-1286, (oficio 10272) suscribe Grace Madrigal Castro, MC, Gerente de Área, que dice : "Para su conocimiento y fines consiguientes, y con la solicitud de que este oficio se comunique a los miembros del Concejo Municipal, en la próxima sesión que se celebre, me permito informarle que la Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio de la fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten informes de auditoría que contienen disposiciones y recomendaciones, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar la debida adopción de mejoras a partir de estas, por los sujetos fiscalizados. En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor ha efectuado, entre otros, auditorías en esa Municipalidad, en las cuales se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de sus funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que presta a la ciudadanía esa Municipalidad. En ese sentido, en el marco del seguimiento que se ejecuta, el cual se regula en los "Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de auditoría"¹, adjunto se remite un resumen del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas a esa Municipalidad, y un reporte con el detalle de las disposiciones que se encuentran en proceso de cumplimiento y el plazo otorgado para su atención. Lo anterior, con el propósito de que esa Municipalidad cuente con un insumo importante que le oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan. Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en las auditorías realizadas, en los que se sustentan las disposiciones emitidas, en la dirección electrónica www.cgr.go.crestán disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en cuanto a las acciones en que se ha avanzado para la atención de lo dispuesto en cada informe, en esa entidad consta el expediente de cumplimiento respectivo, conformado por todos los documentos que respaldan lo actuado². Por otra parte, en relación con las disposiciones que a esta fecha se han determinado como razonablemente atendidas, corresponde a esa Administración velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en las auditorías que dieron origen a las mismas, así como tomar las acciones adicionales que –en adelante– se requieran para que no se repitan las situaciones que motivaron dichas disposiciones. Finalmente, considerando la obligatoriedad en el cumplimiento de las disposiciones emitidas a ese Concejo y a esa Alcaldía Municipal, dado que los plazos otorgados para la atención de la mayoría de las disposiciones se encuentran vencidos o próximos a vencer, se establece un período de tres meses para su atención, a partir de la recepción de esta comunicación, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento." **SE RESUELVE DAR POR**

RECIBIDO Y SOLICITARLE AL ALCALDE QUE CUANDO CONTESTE ENVIE COPIA AL CONCEJO. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES. DEFINITIVAMENTE.

1.3. Oficio 10446, DFOE-DL-1196 (Oficio 10446) de la Contraloría General de la República que dice "La Contraloría General recibió el oficio N.º MA-A-2315-2020 del 18 de junio del 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2020 de la Municipalidad de Alajuela, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias de capital del Gobierno Central y Financiamiento por Préstamo directo de Institución Pública Financiera, así como Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias corrientes y de capital. 09 de junio del 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público - NTPP-2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba: El ingreso por concepto de Transferencia de capital del Gobierno Central por ₡1.200,0 millones, destinados al proyecto de mejoramiento Barrial mediante construcción de espacio público recreativo en Santa Rita de Alajuela; con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, N.º 9791. La incorporación de los recursos por concepto de "Financiamiento Interno" (Préstamos directos, Operación N.º 30976283) por un monto de ₡320,1 millones, para instalación de alcantarillado pluvial en Barrio San José "Proyecto Las Tinajitas". Los ingresos correspondientes al Superávit libre y

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

específico por ¢4.901,9 millones y ¢10.913,7 millones, respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2019, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 05 celebrada el 04 de febrero del 2020. El contenido presupuestario de los gastos por un monto total de ¢17.335,8 millones, distribuidos en las partidas de Servicios (¢1.150,0 millones), Materiales y suministros (¢93,8 millones), Bienes duraderos (¢13.835,4 millones), Transferencias corrientes (¢1.617,3 millones) y Transferencias de capital (¢639,4 millones), incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. **3- CONCLUSIÓN.** El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 01 para el 2020 por la suma de ¢17.335,8 millones." ." **SE RESUELVE DARLO POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.**

ARTICULO OCTAVO: Mario Arias Alfaro, cédula de Identidad N°: 5-241-549, solicito sus buenos oficios para que me reubiquen, para seguir ejerciendo la venta de copos, ya sea en Fecosa costado Sur o Norte del Mercado, Banco Nacional a la par de la Casa de la Cultura (Casa Rosada), costado Norte, agradezco mucho la ayuda que me puedan brindar, ya que en este tiempo de Pandemia, necesito sufragar mis gastos personales para pagar casa, comida, etc."

En relación, se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Que suscribe Msc Alonso Castillo Blandino, acogida por Gleen Rojas Morales, Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda Selma Alarcón Fonseca, Leila F. Mondragón Solórzano, **CONSIDERANDO:** Que se conoce el trámite B6446 de Sr Mario Alberto Arias Alfaro **POR TANTO** Dar el permiso temporal, mientras el parque central continúe cerrado por disposiciones sanitarias de operar en el frente del Banco Nacional (bulevar acera), sin obstaculizar el paso peatonal de de Sr Mario Arias Alfaro. Exímase del trámite de Comisión." **SE RESUELVE SE APRUEBA LA MOCIÓN OBTIENE OCHO VOTOS, DOS EN CONTRARIO DE RANDALL BARQUERO PIEDRA Y LICDA KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO NOVENO: POR ALTERACIÓN AL ORDEN OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, conocer el oficio MA-A-2726-2020, que suscribe el Licdo Humberto Soto Herrera, dice "...les remito oficio MA-PSJ-2330-20, suscrito por la Licda Johanna Barrantes León, coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, donde indica que no resulta posible interpretar que existe un impedimento para que el Concejo Municipal sesione, pues existe un imperativo legal para ello, quedando claro que la Municipalidad puede llevar a cabo sus sesiones obedeciendo los protocolos respectivos dictados por el Ministerio de Salud y cumpliendo con lo establecido en el ofici MS-DM-6105-2020."

oficio MA-PSJ-2330-20, suscrito por la Licda Johanna Barrantes León, coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda Katya Cubero Montoya, *"En atención a la consulta planteada su persona, en el sentido de si debe suspenderse la celebración de la sesión ordinaria del día de hoy 14 de julio de 2020, en virtud de las medidas últimas emitidas por el Ministerio de Salud, nos permitimos exponer: El artículo 34 del Código Municipal indica: "El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en la Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal", de ahí que sin excepción debe*

preceptivamente sesionar una vez por semana de manera ordinaria, el día y hora acordado. Ergo, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del mismo cuerpo legal, existe un deber de los señores regidores de asistir a las sesiones, rigiendo la misma obligación para los Síndicos conforme a lo indicado en el artículo 58. Y es que, no se trata solo del deber determinado por Ley, sino de la importancia que reviste su actuación, pues es precisamente quien emite las políticas generales de la institución y aprueba los movimientos presupuestarios que se requieren para el buen funcionamiento de la institución (sumado al resto de atribuciones que refiere el artículo 13 del mismo código) Máxima en momentos como el actual, donde las Municipalidades se encuentran en la primera línea de atención contra el COVID 19. Aunado a lo anterior, debe recordarse que los municipios, e tanto administraciones públicas, se encuentran también sujetos a las normas de alcen general que rigen a l administración pública, como lo es la **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, que sienta algunos principios básicos del quehacer administrativo, y que, no pueden ser desconocidos por el municipio, tal y como el contemplado en el artículo 11, mismo que ostenta además, rango constitucional en el **numeral 11 de nuestra Carta Magna**.

Es así, como el actuar municipal, debe ajustarse a todo ese conjunto de normas, sin con ello, dejar de respetar, por supuesto, las medias dictadas por el Ministerio de Salud a raíz de la emergencia generada por el COVID-19 en nuestro País. De ahí que, no resulta posible, interpretar, que existe un impedimento para que el Concejo Municipal sesione, pues tal y como se ha indicado existe un imperativo legal para ello, y según lo indicaremos: En virtud de las circunstancias que enfrentamos en estos momentos por la pandemia y, en respeto al principio de legalidad, debe este órgano colegiado cumplir con las medidas que han sido dictadas por el Ministerio de Salud, teniendo claro que se debe de cumplir con las disposiciones establecidas en el oficio MS-DM-6105-2020 y la Autonomía que también rige el quehacer municipal.

Es decir, de anterior, queda claro que la Municipalidad puede llevar a cabo sus sesiones obedeciendo los protocolos respectivos (mascarilla o careta distanciamiento social, lavado de manos, etc), en el sitio dispuesto; debiendo cumplir con el desarrollo de transmisiones virtuales, lo que no significa en modo alguno que exista un deber de sesionar de manera virtual, sino que debe realizarse la transmisión para asegurar el principio de publicidad que protege el artículo 41 del Código Municipal. El artículo 37 bis del mismo código, modificado el pasado mes de abril en el marco de las medidas para enfrentar el COVID-19, deja abierta la posibilidad de realizar sesiones virtuales, debiendo cumplirse para ello con una serie de requisitos y cumpliendo un protocolo que involucra a todas las partes que por ley asisten a las sesiones, según se desprende del mismo precepto legal y de la información remitida por el IFAM y la UNGL recientemente. Sin embargo, una vez más debe aclararse que se trata de una potestad o facultad, no de un deber. No omitimos manifestar que, ante la consulta realizada el día de hoy a la Contraloría de Servicios del Ministerio de Salud, al telefax 22582798.se nos indicó verbalmente que mientras se cumpla con los protocolos, no existe impedimento para sesionar. Igualmente, hacemos de su conocimiento que , en varios cantones con alerta naranja los Concejos Municipales se encuentran sesionando de manera presencial ejemplo de ello son: Cantón central de Puntarenas y Municipalidad del Guarco que sesionaron presencialmente el día de ayer, el cantón central de Cartago, que sesionará presencialmente el día de hoy, así como Zarceró, Alajuelita, Goicoechea, que continúan celebrando sus sesiones presenciales, para citar algunas. Con relación a la sede del Concejo Municipal, es importante señalar que, se viene utilizando por disposición del Concejo Municipal, para lo cual, se analizaron s sus condiciones, y la posibilidad de cumplir con los protocolos

establecidos por el Ministerio de salud, siendo además el sitio en el cual se realizó la sesión solemne del 1 de mayo, de manera que afirmar en este momento, que no cumple con esos requerimientos, evidencia no solo una contradicción, sino que este Concejo habría venido sesionando al margen de la Ley, supuesto que no compartimos por las razones ya dichas. Con base en todo lo expuesto, considera este Proceso, que no existe impedimento alguno para sesionar el día de hoy y a futuro en el Teatro Municipal, siempre y cuando se cumpla con el protocolo respectivo y mientras no existan medidas sanitarias que varíen tal condición. En todo caso, bien puede el regidor que así lo considere, excusarse de asistir a la sesión, por considerar que se encuentra dentro de las personas de alto riesgo, según lo ha indicado la CCSS y el Ministerio de Salud y bajo criterio médico, en cuyo caso, cuenta con su suplente que podría asistir. El presente criterio fue emitido por la Licda Katya Montoya cuenta con el aval de la jefatura y constituye el criterio oficial del proceso de Servicios Jurídicos.”
SE RESUELVE ACOGER EL INFORME, OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE.

ARTICULO DECIMO: Oficio CODEA-JD-212-2020, que dice “Hacemos de su conocimiento la propuesta del Reglamento para la Administración de las Instalaciones Deportivas Municipales del Cantón de Alajuela, bajo Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, elaborado por la Junta Directiva del CODEA a través de un proceso de estudio, reflexión y discusión, durante varias sesiones. Le solicitamos respetuosamente que el mismo sea discutido y aprobado a la mayor brevedad por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela. ” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN, OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Fabricio Chaves Campos que dice “Por este medio transcribo copia de las dos peticiones realizadas al señor funcionario municipal: Marvin Marberena y a la funcionaria municipal Tracy Cabezas Solano, pues transcurridos los diez días hábiles que otorga la ley a funcionarios públicos para dar una respuesta, aún no he tenido contestación del trámite. Razón por la cual elevo la misma petición al Concejo Municipal de Alajuela con el fin de que intervenga en emitir su resolución. Narrando los hechos expongo que se aprobó un permiso de construcción, en los locales del Mercado Municipal de Alajuela, números 98-181-116 y 117. Que dicho proyecto concluyó la obra, quedando pendiente el local número 98 y que por razones económicas no se ha podido concluir; motivo por el cual solicite a la administración de la Sra. Tracy Cabezas Solano y al Sr. Marvin Barberena la autorización para concluir la obra, sin embargo, transcurrido el tiempo de ley aún no tengo respuesta, razón por la cual solicito ante ustedes una solución al trámite. Dicha petición tiene fundamento legal en el artículo 12.4 sobre vigencias de permisos de construcción, la cual menciona una vigencia de tres años si la obra inicio en el año vigente.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CPECTE-C-107-2020, de la Asamblea Legislativa que dice “ Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Wagner Jiménez Zúñiga, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente N.º 21952: LEY PARA APOYAR Y PROMOVER LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ANTE EL COVID-19, el cual se adjunta.”

En relación, se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Msc Alonso Castillo Blandino, Regidor Propietario, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que se nos realiza la consulta del oficio AL-CPECTE-C-107-2020 referente al Expediente NO. 21.952 "Ley para apoyar y promover la reactivación del sector artístico, cultural y espectáculos públicos ante el COBID-19. **POR TANTO, PROPONEMOS: 1.-** Manifestar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de Costa Rica, el APOYO del Concejo Municipal de Alajuela a este proyecto. Apruébese en firme y comuníquese a comision-economicos@asamblea.go.cr; y oficina del Diputado Roberto Thompson Chacón. Exímase del trámite de Comisión." **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: AL-CJ-22.005-0593-2020 de la Asamblea Legislativa que dice "La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el Expediente N.º 22.005 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62, 63 Y 66 DEL CÓDIGO CIVIL, Y SUS REFORMAS, LEY N.º 63, DE 28 DE SETIEMBRE DE 1887, DEL ARTÍCULO 18, INCISO 10), DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y SUS REFORMAS, LEY N.º 3284, DE 27 DE MAYO DE 1964, DE LOS ARTÍCULOS 60, INCISO J), Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL, Y SUS REFORMAS, LEY N.º 1525, DE 10 DE DICIEMBRE DE 1952, Y DE LOS ARTÍCULOS 240, 241 Y 243 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SUS REFORMAS, LEY N.º 6227, DE 2 DE MAYO DE 1978. "LEY DE CREACIÓN DEL DOMICILIO ELECTRÓNICO Y LA NOTIFICACIÓN A LOS ADMINISTRADOS". En sesión No. 4, del 01 de julio de 2020; las señoras y señores Diputados aprobaron moción para consultar el texto base del proyecto a su representada, publicado la Gaceta N9 129 del 2 de junio de 2020; el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ..."Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"... Debo recalcar que en esta ocasión, el plazo empieza a regir a partir del próximo lunes 13 de julio en curso. Lo anterior en virtud de moción aprobada en Plenario Legislativo, el día jueves 2 de julio 2020."

En relación, se presenta moción de fondo:

MOCION DE FONDO: Suscrita por el Msc Alonso Castillo Blandino, Regidor Propietario, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que se nos realiza la consulta del Oficio AL-CJ-22.005-0593-2020 referente al expediente 22-005 "Ley de creación del domicilio electrónico y la notificación a los administrados. **2.-** Que muchos ciudadanos no cuentan con correo electrónico y que muchos no hacen un uso frente del mismo **POR TANTO PROPONEMOS: 1.-** Manifestar A la Comisión Permanente de Jurídicos de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, la OPOSICIÓN del Concejo municipal de Alajuela a este proyecto. Apruébese en firme y comuníquese a comision-juridicos@asamblea.go.cr; dada@samblea.go.cr; y oficina del Diputado Roberto Thompson Chacón. Exímase del trámite de Comisión." **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE DIEZ VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

SE SOMETE A VOTACIÓN EXTENDER LA SESIÓN POR 15 MINUTOS OBTIENE CINCO VOTOS, DE LOS DIEZ REGIDORES PRESENTES. QUEDA RECHAZADA.

QUEDA PENDIENTE EL CAPITULO DE INICIATIVAS PARA VERSE EN LA PROXIMA SESION.

SIENDO LAS VEINTIUN HORAS SE LEVANTA LA SESION.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**